PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	05/06/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
ORDENADOR DEL GASTO:	MARILUZ HERNÁNDEZ TRUJILLO
OBJETO:	Contratar la adquisición de elementos de protección personal para los funcionarios, brigadistas y aprendices en etapa practica del Sena, en cumplimiento al sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

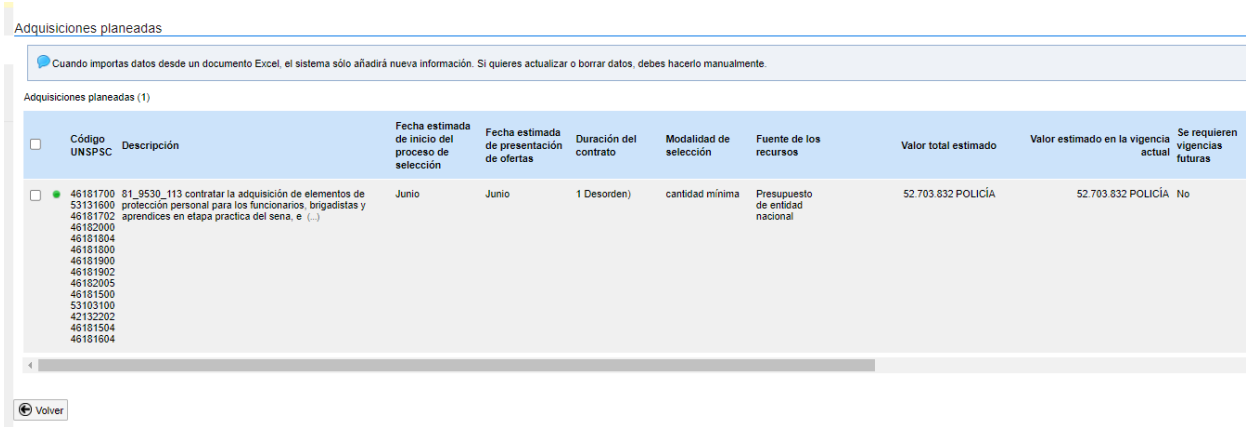
Justificación	El SENA es una Entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional. El SENA desarrolla en la Regional programas encaminados al cumplimiento de su misión Institucional, a través de la formulación, ejecución y planeación de las políticas institucionales en el centro de formación, con el fin de alinear estratégicamente a la Entidad para que la gestión institucional se lleve a cabo de manera coherente y unificada, en beneficio de la población a la que va dirigida la prestación del servicio. En atención con lo indicado, la estructuración y diseño curricular del SENA ofrece programas de formación, en las diferentes subsedes de la Regional, dando respuesta adecuada a las necesidades de formación de las diferentes poblaciones a través de la transformación

	de un referente productivo en una orientación pedagógica. En desarrollo de los Programas de Formación en diferentes áreas de desempeño, la entidad da cumplimiento con el Decreto Número 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, garantizando la entrega de los elementos de seguridad industrial y vestuario, para garantizar la salud e integridad física en el desarrollo de las actividades prácticas de los programas de formación que los requieran. Así mismo en desarrollo de las actividades técnicas y administrativas que apoyan y soportan la funcionalidad institucional, a cargo de los funcionarios, el SENA igualmente propende por garantizar ambientes de trabajo sanos sin accidentes de trabajo y enfermedades laborales, suministrando los elementos de protección personal en la caracterización y funcionalidad acorde a las actividades desarrolladas y en cumplimiento de la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo: • Resolución 2400 de 1979, “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre la vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo” Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social • Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo, en lo referente al Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo” Del Ministerio del Trabajo • Resolución 0312 de 2019, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST” Del Ministerio del Trabajo • Resolución interna SENA No. 2644 de 2016, "Por la cual se modificó la Resolución No 001182 de 2006, referente al Manual de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal para los servidores públicos del SENA”, modificada a través de las Resoluciones 1649 de 2019 y 2084 de 2019. Del SENA. En este contexto y evidenciando el interés permanente por la eficiencia de sus procedimientos, la entidad identifica la oportunidad de atender estas necesidades en cubrimiento de lo requerido en los programas de formación y las necesidades que identifica el programa de higiene y seguridad y salud en el trabajo en alcance SENA Regional, haciendo uso de mecanismos de optimización de compras bajo el desarrollo de un solo proceso de contratación bajo condiciones y caracterizaciones técnicas requeridas, toda vez que coinciden en la caracterización y oferta de un mismo mercado.

Análisis de Conveniencia	El SENA requiere que su personal se encuentre en óptimas condiciones de salud para su funcionamiento administrativo y misional en el área de servicios educativos. Para facilitar la preservación de la salud y la prevención de la enfermedad en el personal que realiza labores propias, así mismo contar con los elementos de protección individuales para la: Cabeza, rostro, ojos, oídos, sistema respiratorio, tronco y cuerpo, manos y brazos, pies y piernas entre otros, que le permitan operar de manera adecuada, oportuna, eficiente y eficaz para que los funcionarios cuenten con los implementos básicos para el normal desarrollo de sus funcione

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
46181700 53131600 46181702 46182000 46181804 46181800 46181900 46181902 46182005 46181500 53103100 42132202 46181504 46181604	81_9530_113 Contratar la adquisición de elementos de protección personal para los funcionarios, brigadistas y aprendices en etapa practica del Sena, en cumplimiento al sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo	$ 52.703.832	María Álvarez Leva	Carrera 20 No. 28-163 Barrio Libertadores



4. **CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):** El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

(Codificar hasta el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios según clasificación UNSPSC https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios) Podrá diligenciarse el Cuarto nivel cuando aplique. Emplee el número de cuadros necesarios, según requerimiento del objeto contractual. Con el objetivo de evaluar la experiencia en procesos públicos de selección solo se tendrá en cuenta hasta el tercer nivel de clasificación.

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	[E] Productos de Uso Final	46000000	46180000	46181700	46181700	Protector de Cara y cabeza
2	[E] Productos de Uso Final	53000000	53130000	53131600	53131600	Baño y cuerpo
3	[E] Productos de Uso Final	4600000	46180000	46181700	46181702	Escudos faciales
4	[E] Productos de Uso Final	4600000	46180000	46182000	46182000	Protección de la respiración
5	[E] Productos de Uso Final	4600000	46180000	46181800	46181804	Gafas protectoras
6	[E] Productos de Uso Final	4600000	46180000	46181800	46181800	Protección y Accesorios para la Visión.
7	[E] Productos de Uso Final	4600000	46180000	46181900	46181900	Protectores Auditivos
8	[E] Productos de Uso Final	4600000	46180000	46181900	46181902	Tapa oídos
9	[E] Productos de Uso Final	4600000	46180000	461820000	46182005	Filtros o accesorios para máscaras o respiradores.
10	[E] Productos de Uso Final	4600000	46180000	46181500	46181500	Ropa de seguridad
11	[E] Productos de Uso Final	53000000	53100000	53103100	53103100	Chalecos

12	[E] Productos de Uso Final	42000000	42130000	42132200	42132202	Protector de Caucho para dedos
13	[E] Productos de Uso Final	4600000	46180000	46181500	46181504	Guantes de protección
14	[E] Productos de Uso Final	4600000	46180000	46181600	46181604	Botas de seguridad

5. ADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

6. OBJETO

Contratar la adquisición de elementos de protección personal para los funcionarios, brigadistas y aprendices en etapa practica del Sena, en cumplimiento al sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo.

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

En la ejecución del objeto contractual el Contratista se obliga a prestar todo tipo de actuación a fin del servicio prestado al Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca – SENA Regional Arauca, y que cumpla con los estándares mínimos enmarcados en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES descritas en el presente documento. El Contratista por demás se obliga a cumplir de manera inequívoca el plazo de ejecución contractual establecido, de acuerdo con las características técnicas, las cantidades, unidades y descripción relacionados por la entidad y descritos a continuación

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

El proponente se comprometerá a entregar los elementos de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas presentados a continuación:

ITEM	CATEGORIA	NOMBRE DEL EQUIPO (DENOMINACION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO)	DESCRIPCION TÉCNICA DEL PRODUCTO (IDENTIFICACION ADICIONAL REQUERIDA)	UNIDAD DE MEDIDA	CALIDAD MINIMA	CANTIDAD CTO INICIAL	IMAGEN DE REFERENCIA

1	Cabeza	Casco de Seguridad Tipo I Industrial ala enteriza	**Requisitos Específicos** Casco Tipo I ala enteriza: Con soporte minero, reduce la fuerza de impacto de golpe encima de la cabeza. Con ratchet resistente, suspensión de 4 puntos, con almohadilla de amortiguación para la frente que absorbe la humedad y barbuquejo de 4 puntos de apoyos. En polietileno de alta densidad o ABS, Liviano y resistente a golpes - rayaduras y radiación UV, resistente a descargas eléctricas de hasta 30000 voltios Industria Química, Petróleo, Petroquímica, Construcción, Industria en general. El casco debe cubrir como mínimo la coronilla, la frente y las sienes. El casco debe tener un sistema de ajuste de acuerdo con los requerimientos de la entidad, o la norma técnica correspondiente. Las materias primas utilizadas deben garantizar la resistencia a los factores ambientales tales como: sol, lluvia, frío, polvo, vibraciones, sudor y lodo, entre otros. **Empaque y rotulado** El elemento debe suministrarse en empaque, asegurando la protección contra ruptura y deformaciones que se puedan ocasionar por inadecuada manipulación y transporte. Los cascos que durante su manipulación y transporte hayan sido sometidos a condiciones similares a las indicadas en los ensayos de la Norma NTC 1523, deberán ser reemplazados. Cada casco se debe rotular en forma legible y durable, de tal forma que esta información sea accesible por el usuario: a) Tipo de casco. b) El año y el mes del lote de fabricación. c) El nombre, marca registrada. d) El país de origen. e) La talla del casco. f) Designación del modelo. g) Características del casco. Color del casco para entregar blanco	UNIDAD	ANSI Z89.1 Tipo I – Clase E NTC 1523 - Higiene y seguridad. Cascos de seguridad industrial.	4	
2		Casco de seguridad industrial TIPO I	**Requisitos Específicos** Casco Tipo I: Reduce la fuerza de impacto de golpe encima de la cabeza. Con ratchet resistente, suspensión de 4 puntos, con almohadilla de amortiguación para la frente que absorbe la humedad y barbuquejo de 4 puntos de apoyos, graduable a mínimo tres alturas. En polietileno de alta densidad o ABS, Liviano y resistente a golpes - rayaduras y radiación UV, Capacidad de resistencia al impacto, penetración, tensión eléctrica de 20,000 Volts, perforación a 30,000 Volts y combustión. Casco con Ranuras laterales para utilizar accesorios (protección facial y/o auditiva). Industria Química, Petróleo, Petroquímica, Construcción, Industria en general.	UNIDAD	ANSI Z89.1 Tipo I – Clase E NTC 1523 - Higiene y seguridad. Cascos de seguridad industrial.	40	

			El casco debe cubrir como mínimo la coronilla, la frente y las sienes. El casco debe tener un sistema de ajuste de acuerdo con los requerimientos de la entidad, o la norma técnica correspondiente. Las materias primas utilizadas deben garantizar la resistencia a los factores ambientales tales como: sol, lluvia, frío, polvo, vibraciones, sudor y lodo, entre otros. **Empaque y rotulado** El elemento debe suministrarse en empaque, asegurando la protección contra ruptura y deformaciones que se puedan ocasionar por inadecuada manipulación y transporte. Los cascos que durante su manipulación y transporte hayan sido sometidos a condiciones similares a las indicadas en los ensayos de la Norma NTC 1523, deberán ser reemplazados. Cada casco se debe rotular en forma legible y durable, de tal forma que esta información sea accesible por el usuario: a) Tipo de casco. b) El año y el mes del lote de fabricación. c) El nombre, marca registrada. d) El país de origen. e) La talla del casco. f) Designación del modelo. g) Características del casco.. Color del casco para entregar rojo, amarillo y verde para los brigadistas Cantidad: rojos (9) amarillo (14) verde (20)				
3		Casco de Seguridad Tipo II Industrial	**Requisitos Específicos** Casco Tipo II: Reduce la fuerza de impacto de golpe encima y a los lados de la cabeza. Con ratchet graduable 6 puntos mínimo y barbuquejo integrado, con almohadilla de amortiguación para la frente que absorbe la humedad, Sistema de ajuste, graduación y colocación rápida, Casco con Ranuras para utilizar accesorios (protección facial y/o auditiva). Automotor, construcción, Fabricación Alimentos y bebidas, Producción general, Fabricación de Metales, Mantenimiento, Reparación y Operación, Minería, Petróleo y Gas, Farmacéutico, Transporte. **Empaque y rotulado** El elemento debe suministrarse en empaque, asegurando la protección contra ruptura y deformaciones que se puedan ocasionar por inadecuada manipulación y transporte. Los cascos que durante su manipulación y transporte hayan sido sometidos a condiciones similares a las indicadas en los ensayos de la Norma NTC 1523, deberán ser reemplazados. Cada casco se debe rotular en forma legible y durable, de tal forma que esta información sea accesible por el usuario: a) Tipo de casco. b) El año y el mes del lote de fabricación. c) El nombre, marca registrada. d) El país de origen. e) La talla del casco. f) Designación del modelo. g) Características del casco. Nota: La cantidad de colores del casco se concertarán con el contratista una vez se	UNIDAD	CE EN397; CE EN50365; ANSI Z89.1 Tipo II NTC 1523 - Higiene y seguridad. Cascos de seguridad industrial.	15	

			encuentre en ejecución el proceso. Colores de casco blanco				
4		Gorra de Protección en dril con cubierta para cuello y orejas tipo pava con logo bordado SENA	**Requisitos Específicos** Sombrero en dril 100% algodón, tipo pava con soladera con ala ancha y cordón, protector de cuello removible, malla para permitir la transpiración, costuras en nylon, con logo SENA bordado de color verde de acuerdo con el manual de identidad corporativa. Utilizado para realizar actividades a la intemperie y cuando se esté expuesto al sol, polvo, como en las labores de jardinería, trabajos en campo, trabajos en áreas abiertas. La gorra debe cubrir como mínimo la coronilla, la frente y las sienes, haciendo sombra sobre el rostro del usuario. La gorra (tipo pava) que permita su uso en varias tallas. Las materias primas utilizadas deben garantizar la resistencia a los factores ambientales tales como: sol, lluvia, frío, polvo, vibraciones, sudor y lodo, entre otros. Logo institucional bordado, según indicación entidad, tamaño del logo de 5 cm x 5 cm, color verde **Empaque y rotulado** El elemento debe suministrarse en empaque, asegurando la protección contra ruptura y deformaciones que se puedan ocasionar por inadecuada manipulación y transporte. Cada gorra se debe rotular en forma legible y durable, de tal forma que esta información sea accesible por el usuario. • El año y el mes del lote de fabricación. • El nombre, marca y El país de origen	UNIDAD	El producto debe cumplir con las condiciones y los requisitos establecidos en el presente documento de condiciones especiales	11	
5		Cofia Desechable	**Requisitos Específicos** Tela no tejida color blanco, Cofia redonda desechable tipo hongo, medida entre 21" (53 cm) y 22" (56 cm), grosor 16 y 17 g/m2, ligera y respirable, su material permite la ventilación, elástico para la cabeza, que ofrece sujeción resistente y suave, un peso liviano, confortable, y no se escurre. Por su tipo de diseño es más resistente al desgarre o a la rotura. Ideal para la industria farmacéutica, procesamiento de comidas, laboratorios, o la industria en general. Uso cuando se esté en contacto con riesgo biológico o evitar contaminación cruzada. **Empaque y rotulado** Deberán empacarse de forma tal que el producto no sufra daños y conserve su calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento y transporte. En el empaque deberá indicar como mínimo: nombre del producto, fabricante, país de fabricación, nombre y domicilio legal del fabricante, importador o distribuidor responsable según corresponda, marca, fecha de producción y	PAQUETE X 100 UNIDADES	El producto debe cumplir con las condiciones y los requisitos establecidos en el presente documento de condiciones especiales.	10	

			número de lote.				
6		Capucha dril Para Soldar	**Requisitos Específicos** Gorro en dril 100% algodón de 260 gramos con tejido diagonal, tipo capuchón completo que cubre orejas, cuello y parte de los hombros, tres (3) broches plásticos verticales para el ajuste, protege e impide la penetración de chispas provenientes de soldaduras o materiales calientes, tapabocas integrado con cierre de broche bordes unidos que evitan el deshilachado. Gorro de protección total cabeza, orejas y cuello de diseño ergonómico, para protección del rostro, con el fin de evitar diferentes peligros a los que se encuentra expuestos trabajadores en labores de soldadura, metalmecánica, fundición, tales como quemaduras. Uso Soldadura eléctrica, Oxicorte, Soldadura Autógena. Las materias primas utilizadas deben garantizar la resistencia a los factores ambientales tales como: sol, lluvia, frío, polvo, vibraciones, sudor y lodo, entre otros. **Empaque y rotulado** El elemento debe suministrarse en empaque, asegurando la protección contra ruptura y deformaciones que se puedan ocasionar por inadecuada manipulación y transporte. Cada balaclava o pasamontañas, se debe rotular en forma legible y durable, de tal forma que esta información sea accesible por el usuario: • El año y el mes del lote de fabricación. • El nombre, marca registrada. • El país de origen. • La talla Nota: Las tallas se concertarán con el contratista una vez se encuentre en ejecución el proceso.	UNIDAD	Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente documento de condiciones especiales, de acuerdo con las especificaciones requeridas	2	
7		Monja o pasamontañas para altas temperaturas	**Requisitos Específicos** Capucha elaborada en material ignífugo por capas, de uso fresco y seco. Brinda cobertura del cuello, la parte superior del pecho y hasta la parte superior de los omóplatos. Los hombros contorneados reducen el amontonamiento del babero. Costuras planas. Lecho Drapeado UL Clasificado según NFPA 1971: Estándar en Conjuntos de Protección para Combate de Incendios Estructurales y Proximidad Edición de Corriente de Combate de Incendios. Elaborado con fibras resistentes al fuego, tejido resistente a la llama excepcionalmente duradera y cómoda que elimina la humedad de la piel con mayor eficacia. Abertura frontal con elástico de mínimo ½. Monjas para la comodidad y protección del frio y calor. Las monjas o pasamontañas están diseñados para proteger las orejas, el cuello y la cara del trabajador de la exposición al calor o frío extremo. Las materias primas utilizadas deben garantizar la resistencia a los factores ambientales tales como: sol, lluvia, frío, polvo, vibraciones, sudor	UNIDAD	Norma NFPA 19712013 (National Fire Protection Association). Standard on Protective Ensembles for Structural Fire Fighting and Proximity Fire Fighting – Estandar para conjuntos de protección para combatir incendios estructurales y de proximidad	6	

			y lodo, entre otros. El tejido ignifugo al someterse a la prueba de llama no se fundirá, ni fluirá en gotas ni se perforará. Peso del tejido: Mínimo 200 g/m2 Todo el hilo utilizado en la confección del pasamontaña se hará de una fibra resistente a la llama y en la prueba de resistencia a la fusión no se derretirá por debajo de 260 °C. Las costuras se deberán someter a la prueba para determinar la resistencia a la rotura. En las etiquetas se deberá garantizar la legibilidad a simple vista y que permanezcan unidas al pasamontaña. El pasamontaña debe cumplir con los requisitos y ensayos establecidos en la NFPA 19712013 relacionados entre otros con: • Rendimiento de protección térmica. • Resistencia a la llama. • Resistencia al calor. • Resistencia al encogimiento térmico. • Resistencia a la retracción de limpieza **Empaque y rotulado** El producto debe contar con una etiqueta legible con letras de una altura mínima de 1,5 mm que incluya: (1) Nombre, identificación o designación del fabricante. (2) Dirección del fabricante. (3) País de fabricación. (4) Número de identificación del elemento del fabricante, número de lote o número de serie. (5) Mes y año de fabricación. (6) Nombre, número o diseño del modelo. (7) Tamaño o rango de tallas. (8) El material o materiales principales de construcción incluyen al menos la identificación de la fibra o del tipo de material. (9) Precauciones de limpieza.				
8		Gorra tipo cachucha con logo bordado SENA para BRIGADA	**Requisitos Específicos** •100% algodón, o (ii) 35% poliéster y 65% algodón (± 3 puntos porcentuales). •Tejido: plano •Tafilete: entretela de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos •los productos de confecciones para la entretela en la página uno del presente documento. •Visera: la elaboración debe ser en material plástico, en la parte superior debe estar forrada •en el mismo material principal y en la parte inferior en una sola pieza. •Sistema de ajuste: compuesto por una correa elaborada en el material principal y una •hebilla, un remache o con broche plástico. •Botón: en la parte superior de la gorra, vértice de unión de los cascos puede llevar un botón, •forrado con el mismo material principal y remachado en la parte interna (sólo si se requiere). •Tipo: gorra tipo beisbolera de seis (6) cascos, con dos (2) ojetes de ventilación bordados, sistema de ajuste, botón forrado, y al menos dos (2) costuras en la visera •Talla: única AJUSTABLE. •Color negra, Logo SENA bordado color verde, BRIGADA bordado color verde. Utilizado para realizar actividades a la intemperie y cuando se esté expuesto al sol,	UNIDAD	Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la NormaTécnica Colombiana 481-3. •Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicadoen la Norma Técnica Colombiana 2308. •Solidez del color al lavado en húmedo: de acuerdo con lo indicadoen la Norma Técnica Colombiana 1155-3, tipo de lavado 2A. Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 4	35	

			polvo, labores de trabajos en áreas abiertas de los integrantes de la Brigada de emergencias. Las materias primas utilizadas deben garantizar la resistencia a los factores ambientales tales como: sol, lluvia, frío, polvo, vibraciones, sudor y lodo, entre otros. **Empaque y rotulado** El elemento debe suministrarse en empaque, asegurando la protección contra ruptura y deformaciones que se puedan ocasionar por inadecuada manipulación y transporte. Cada gorra se debe rotular en forma legible y durable, de tal forma que esta información sea accesible por el usuario: •El año y el mes del lote de fabricación. •El nombre, marca •El país de origen.				
9	Rostro	Bloqueador solar	**Requisitos Específicos** Bloqueador solar factor de protección (FPS) 50+, en crema, gel o loción, sin perfumes y libre de olores, bloqueador de radiación solar ultravioleta de Tipo A y B. De rápida absorción con alta adherencia a la piel y permanencia ante sudoración excesiva, Libre de PABA, acuorepelente y no grasosa. Presentación sobre o sachet de mínimo 5ml, en caja de mínimo 24 sobres o sachet. Aplicar generosamente y de manera uniforme 30 minutos antes de la exposición solar. Reaplicar cada 4 horas, especialmente después de una excesiva transpiración, prolongada exposición al agua o secado con toalla. Mantenga el empaque limpio con el fin de no contaminar el contenido de los sobres Trabajadores agrícolas (temporeros y permanentes); Trabajos en el agua (pesca, buceo, tripulación de embarcaciones, etc…); Trabajos en altitud (mineros, personal de centros de montaña, turismo en altura, fuerzas armadas, guardaparques, etc…); Toda persona que desarrolla su actividad laboral bajo exposición directa en las horas de mayor exposición; Trabajadores de zonas urbanas que desarrollan tareas a la intemperie sin posibilidad de tener sombra **Empaque y rotulado** El producto debe envasarse en recipientes de un material de forma que no permita la alteración de sus características básicas y asegure su conservación. El envase debe estar sellado de manera conveniente para su comercialización. El producto debe llevar un texto legible que incluya la siguiente información: a) Composición cualitativa de los filtros solares y bloqueadores presentes en el producto; b) Valor del SPF, el cual se colocará en la cara principal del envase primario; c) La descripción de la categoría es opcional, pero si se incluye, debe aclararse en los términos de la legislación a la cual se acoge el interesado; d) Puede usarse la expresión "amplio espectro" solo si existe protección frente a las dos	SOBRE O SACHET DE 5 ml	Resolución 3132 de 1998 del Ministerio de Salud Social y las normas que la modifiquen, reemplacen o complementen. Por la cual se reglamentan normas sobre protectores solares. Norma Técnica Colombiana NTC¬4833. Métodos de ensayo microbiológicos para productos cosméticos. Norma Técnica Colombiana NTC-5218. Requisitos para el rotulado de productos cosméticos.	51	

			radiaciones UV¬B y UV¬A; e) Aquellos productos para niños que se indiquen en deporte, playa y piscina deben ser altamente resistentes al agua; f) Cuando se afirme que el producto es resistente al agua, se debe declarar el Factor de Protección Solar (SPF), la designación de la categoría, el tiempo de inmersión en agua dulce de la prueba y el tiempo máximo de la duración de la protección, después de la inmersión. Esta información se dará con base en los datos obtenidos en la evaluación clínica, según los métodos aprobados internacionalmente, h) En las etiquetas de productos protectores solares deben aparecer las siguientes advertencias: "No usar en menores de 6 meses" y "Evite el contacto con los ojos". Se recomienda indicar la forma de uso y el tiempo al cual se debe aplicar el producto; i) En ningún caso se aceptan leyendas que induzcan a creer que tomar el sol es un acto que no ofrece riesgo para la salud o que es una práctica "segura" por ej.: "Bronceado seguro", "Sol seguro", o que denote que muchas horas de sol son saludables; j) Declaraciones sobre hipoalergenecidad o "No Irritante" pueden hacerse solo si existe un estudio clínico que así lo confirme; los datos deben estar disponibles para el consumidor y las autoridades sanitarias; k) Declaraciones como "Libre de Químicos" o "No contiene filtros (anti solares) químicos" no son correctas. Se permite la advertencia: "No contiene absorbentes químicos de la luz UV". l) Deberá contener fecha de fabricación y fecha de vencimiento.				
10		Careta de Esmerilar	**Requisitos Específicos** Cabezal fabricado en polietileno de alta densidad. Protege zona frontal de la cabeza. Visor policarbonato, levantable para mayor comodidad. Sistema de ratchet, para un ajuste seguro. Soporte ideal para uso de visores de policarbonato. Alta resistencia. Mayor resistencia térmica química. En la parte interior de los visores, con ribete plástico. Elemento fabricado para proteger el rostro y la cara de salpicaduras, proyección de partículas volátiles y cuerpos extraños producidos en procesos de pulimiento y esmerilar. Trabajos con sierras, pulidoras, fresadoras, tornos, amoladores, cote de baldosas y ladrillos y para trabajos generales en industrias metalúrgicas y automoción. Las materias primas utilizadas deben garantizar la resistencia a los factores ambientales tales como: sol, lluvia, frío, polvo, vibraciones, sudor y lodo, entre otros. **Empaque y rotulado** El elemento debe suministrarse en empaque, asegurando la protección contra ruptura y	UNIDAD	NTC 3610 ANSI Z87.1+ UNE-EN166	10	

			deformaciones que se puedan ocasionar por inadecuada manipulación y transporte. Cada una de las caretas se debe rotular, en forma legible y durable, de tal forma que esta información sea accesible por el usuario: • Tipo de careta • El año y el mes del lote de fabricación. • El nombre, marca, designación del modelo. • El país de origen. • Características de la careta				
11		Careta de Protección Facial con Malla Plástica	**Requisitos Específicos** Careta completa con cabezal plástico con visera de malla plástica, Soporte ajustable, con ratchet con (+/- 1"") tolerancia Largo mínimo: 12" / Alto mínimo: 8 / Visor en malla / de 2mm de espesor / Borde con ribete en plástico. Elemento diseñado para la protección de los ojos y el rostro donde exista el peligro de proyección de partículas en labores industriales o agroindustriales. Ideal para embotelladoras, fábricas de gaseosas, cervecerías, envasadoras de jugos y licores, manejo de motosierras, guadaña y corte de caña. Las materias primas utilizadas deben garantizar la resistencia a los factores ambientales tales como: sol, lluvia, frío, polvo, vibraciones, sudor y lodo, entre otros. **Empaque y rotulado** El elemento debe suministrarse en empaque, asegurando la protección contra ruptura y deformaciones que se puedan ocasionar por inadecuada manipulación y transporte. Cada una de las caretas se debe rotular, en forma legible y durable, de tal forma que esta información sea accesible por el usuario: • Tipo de careta • El año y el mes del lote de fabricación. • El nombre, marca, designación del modelo. • El país de origen. • Características de la careta	UNIDAD	CE EN 1731 NTC 3610 Higiene y seguridad. Caretas para soldar y protectores faciales.	10	

12		Careta Soldador	**Requisitos Específicos** Protección contra impactos de partículas a alta y baja velocidad. Fabricada en material termoplástico de alta resistencia al calor. Resistencia a esquirlas incandescentes, Resistencia arco eléctrico, sistema de protección visual, con filtro adecuado para rayos ultravioleta, visor levantable, Tamaño universal del cristal intercambiable entre sombras (cuenta con cinco opciones de sombra, desde la sombra 8 hasta la sombra 12, y una sombra clara de 3), filtro UV 99.9% en policarbonato o termoplástico. Tafilete con ajustes tipo ratchet, Resistencia al impacto, Banda anti-sudor, Ajuste regulable en la parte superior tipo cremallera. Espesor de pared: mínimo 2 mm. Mascara de protección total de diseño ergonómico, para protección del rostro, con el fin de evitar diferentes peligros a los que se encuentra expuestos trabajadores en labores de soldadura, tales como quemaduras. Uso para Soldadura eléctrica, Oxicorte, Soldadura Autógena. Las materias primas utilizadas deben garantizar la resistencia a los factores ambientales tales como: sol, lluvia, frío, polvo, vibraciones, sudor y lodo, entre otros. **Empaque y rotulado** El elemento debe suministrarse en empaque, asegurando la protección contra ruptura y deformaciones que se puedan ocasionar por inadecuada manipulación y transporte. Cada una de las caretas se debe rotular, en forma legible y durable, de tal forma que esta información sea accesible por el usuario: • Tipo de careta • El año y el mes del lote de fabricación. • El nombre, marca y designación del modelo. • El país de origen. • Características de la careta.	UNIDAD	EN 175 NCh 1562/1563 ANSI Z87.1	2	
13		Tapabocas N95-libre Mantenimiento	**Requisitos Específicos** Respirador N95 de libre mantenimiento, estilo de plegado plano vertical puente nasal ajustable o de fácil adaptabilidad, libre de puntos de presión, bandas de sujeción para la cabeza, diseño con refuerzo interno o externo que aumenta la resistencia a los daños por humedad o el calor. el diseño del elemento debe facilitar la respiración, fácil y rápida colocación. Brinda protección contra material particulado mediante tecnología de filtración electrostática avanzada, para usar en: Industria de alimentos, industria cementera, laboratorios farmacéuticos, producción de agroquímicos, agricultura, fabricación de pinturas, plásticos, minería, construcción. Procesos fundición, aluminio, industria química, petroquímica,	UNIDAD	NIOSH 42 CFR 84 o EN 149 - (FFP3 unicamente) Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente documento de condiciones especiales, de acuerdo con las especificaciones requeridas. NTC 1584 EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA,	14	

			procesos de producción de papel y muchos otros procesos que involucren material particulado. Operaciones de triturado, lijado, molienda, corte. **Empaque y rotulado** El elemento debe suministrarse en empaque sellado, asegurando la protección contra ruptura y deformaciones que se puedan ocasionar por inadecuada manipulación y transporte. Cada uno de los filtros de aire para protección respiratoria deben contener en el empaque qué en forma legible y durable, presente la siguiente información: •Referencia del tipo de filtro de aire •Descripción general de tipo de protección respiratoria. •El año y el mes del lote de fabricación. •El nombre, marca registrada y el país de origen.		DEFINICIONES Y CLASIFICACIÓN NTC 1589 EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. MÉTODOS DE ENSAYOS NTC 1728 EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. CONTRA GASES TÓXICOS NTC 1733 EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. REQUISITOS GENERALES NTC 3399 DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. FILTROS PARA PARTÍCULAS. REQUISITOS. ENSAYOS Y MARCADOS.		
14		Tapabocas plástico media cara	**Requisitos Específicos** Tapabocas Plástico - Reutilizable - Lavable – limpiable. No desechable, duración (70 a 90 días). No hace contacto con el rostro, facilitando la inhalación y exhalación, Previene bacterias. No es tóxico para el cuerpo humano. Previene la producción de gérmenes y la liberación de saliva sobre los productos o personas. Diseño ergonómico y ajustable. permite hablar libremente, confortable, liviano, reutilizable y de fácil limpieza. Durante su uso, el producto debe cubrir desde el dorso de la nariz hasta el mentón. Además, se debe utilizar lo más ajustado posible. Se utiliza en Preparación, procesado y servicio de alimentos. Tratamiento estético - capilar. Procedimientos odontológicos. Procedimientos veterinarios. Procedimientos médicos. Manufactura cosmética. **Empaque y rotulado** Empacado en cajas de cartón con empaque plástico individual que garantice la calidad y conservación del producto durante su almacenamiento y transporte. El rotulado debe indicar como mínimo fabricante, país de fabricación, nombre y domicilio legal en Colombia del fabricante, importador o distribuidor responsable según corresponda, marca, tipo de producto y fecha de producción o número de lote.	UNIDAD	NTC 1733 Higiene y seguridad. Equipos de protección respiratoria	60	

15	Ojos	Lentes de Seguridad (Claro)	**Requisitos Específicos** Gafas de seguridad con lente en policarbonato con protección lateral integrada,lentes sin montura diseñados para proteger contra impactos de alta y baja velocidad, abrasión y salpicadura de líquidos irritantes, ajuste a la cara y puente nasal recubierto antideslizante que mejora el confort y el ajuste del elemento. Tratamiento antiempañante, antiestático y anti-rayadura. Visión panorámica, libre de distorsión, lentes ópticamente rectificados. Filtro UVA/UVB 400 al 99,9% de protección. Normativa marcada en lente y en marco. Cordón para sujeción de los lentes en clip, patillas retractiles. Aptos para trabajos en exteriores e interiores. Trabajo en Metalmecánica, Farmacéutica, Aserraderos, Minería, Construcción, Forestal, Agricultura, Industria en general, Alimenticia, Química **Empaque y rotulado** El elemento debe suministrarse en empaque, asegurando la protección contra ruptura y deformaciones que se puedan ocasionar por inadecuada manipulación y transporte. Cada empaque de las gafas se debe rotular con una marquilla, en forma legible, de tal forma que esta información sea accesible por el usuario: • Tipo de Gafas (color claro) • El año y el mes del lote de fabricación. • El nombre, marca registrada. Y El país de origen. • Designación del modelo. • Características de las gafas Además, cada lente deberá estar marcado con la normativa requerida	UNIDAD	ANSI Z87.1+ NTC 1825 - Higiene y seguridad. Protectores individuales de ojos NTC 1835 - Protectores individuales de ojos filtros ultravioleta	50	
16		Lentes de Seguridad (Oscuro)	**Requisitos Específicos** Gafas de seguridad con lente en policarbonato con protección lateral integrada,lentes sin montura diseñados para proteger contra impactos de alta y baja velocidad, abrasión y salpicadura de líquidos irritantes, ajuste a la cara y puente nasal recubierto antideslizante que mejora el confort y el ajuste del elemento. Tratamiento antiempañante, antiestático y anti-rayadura. Visión panorámica, libre de distorsión, lentes ópticamente rectificados. Filtro UVA/UVB 400 al 99,9% de protección. Normativa marcada en lente y en marco. Cordón para sujeción de los lentes en clip, patillas retractiles. Aptos para trabajos en exteriores e interiores. Trabajo en Metalmecánica, Farmacéutica, Aserraderos, Minería, Construcción, Forestal, Agricultura, Industria en general, Alimenticia, Química **Empaque y rotulado** El elemento debe suministrarse en empaque,	UNIDAD	ANSI Z87.1+ NTC 1825 - Higiene y seguridad. Protectores individuales de ojos NTC 1835 - Protectores individuales de ojos filtros ultravioleta	2	

			asegurando la protección contra ruptura y deformaciones que se puedan ocasionar por inadecuada manipulación y transporte. Cada empaque de las gafas se debe rotular con una marquilla, en forma legible, de tal forma que esta información sea accesible por el usuario: • Tipo de Gafas (color oscuro) • El año y el mes del lote de fabricación. • El nombre, marca registrada. Y El país de origen. • Designación del modelo. • Características de las gafas Además, cada lente deberá estar marcado con la normativa requerida				
17		Monogafa para soldadura autógena y oxicorte	**Requisitos Específicos** Montura integral, tipo estanca, ventilación indirecta, marco suave, flexible, Cómoda y ligera. Tamaño de las lentes de repuesto acorde al diseño del marco, Filtro IR No. 5. Lente identificado con normativa. Utilizado para la soldadura autógena y oxicorte, se ajusta a cualquier tipo de cara. Ventilación indirecta. Aptos para trabajos en exteriores e interiores. Trabajo en Metalmecánica, Minería, Construcción, Forestal, Agricultura, Industria en general, Producción general, Fabricación de Metales, Mantenimiento, Reparación y Operación, Petróleo y Gas **Empaque y rotulado** El elemento debe suministrarse en empaque, asegurando la protección contra ruptura y deformaciones que se puedan ocasionar por inadecuada manipulación y transporte. Cada empaque de las gafas se debe rotular con una marquilla, en forma legible, de tal forma que esta información sea accesible por el usuario: • Tipo de Gafas • El año y el mes del lote de fabricación. • El nombre, marca registrada. Y El país de origen. • Designación del modelo. • Características de las gafas Además, cada lente deberá estar marcado con la normativa requerida	UNIDAD	CE EN 175 EN 166:2001 ASNSI Z87.1+ NTC 1825 - Higiene y seguridad. Protectores individuales de ojos NTC 1835 - Protectores individuales de ojos filtros ultravioleta	2	

18		Monogafas contra salpicaduras líquidos y sustancias químicas	**Requisitos Específicos** Diseñados para proteger contra impacto de partículas de alta velocidad, la radiación UV 99.9%. Proteger contra salpicaduras químicas, con lente corregido. Tratamiento anti-rayadura. Lente marcado con Z.87.1+ Permite uso de lentes formulados. Con tratamiento antiempañante AF. Marco ventilación indirecta. Resistencia a salpicaduras e impactos de alta velocidad. Libre de metal. Banda elástica ajustable Aptos para trabajos en exteriores e interiores. Trabajo en Farmacéutica, Alimenticia, Química, Laboratorios **Empaque y rotulado** El elemento debe suministrarse en empaque, asegurando la protección contra ruptura y deformaciones que se puedan ocasionar por inadecuada manipulación y transporte. Cada empaque de las gafas se debe rotular con una marquilla, en forma legible, de tal forma que esta información sea accesible por el usuario: • Tipo de Gafas (color claro u oscuro) • El año y el mes del lote de fabricación. • El nombre, marca registrada. Y El país de origen. • Designación del modelo. • Características de las gafas Además, cada lente deberá estar marcado con la normativa requerida	UNIDAD	ANSI Z87.1+ NTC 1825 - Higiene y seguridad. Protectores individuales de ojos NTC 1835 - Protectores individuales de ojos filtros ultravioleta	6	
19	Oidos	Protector Auditivo Tipo Copa	**Requisitos Específicos** Protector auditivo tipo copa de fácil visibilidad, ofrece protección en ambientes de trabajo con niveles de ruido superiores a 85 dB. copas acopladas que minimiza la resonancia y resulta en un atenuador que brinda protección efectiva contra ruido extremo, así como óptimo confort y un peso liviano. Cojinetes de suave espuma ofrecen un sello adecuado sin causar demasiada presión. Los cojinetes son fáciles de reemplazar y su capa exterior está fabricada en plástico texturizado que facilita la ventilación y aumenta su durabilidad. Con mínimo 27 dB de nivel de reducción. Protección dieléctrica. Almohadillas están cubierta en PVC Y/O ABS, permiten un ajuste cómodo para el usuario. Diadema ancha con un punto de apoyo ajustable permite un ajuste seguro en la cabeza del usuario que facilita la colocación del protector auditivo. Altura de la copa graduable. Aptos para trabajos en exteriores e interiores. Los protectores tipo copa pueden ser utilizados en un amplio número de segmentos de industrias como: construcción, farmacéutica, química, madera, metalmecánica o aeronáutica	PAR	EN 352-1 ANSI S3.19 NTC 2272 - Método para la medición de la protección real del oído brindada por los protectores auditivos y medición de la atenuación física de las orejeras NTC 2950 - Protectores auditivos. Método simplificado para la medición de la atenuación por inserción de protectores tipo orejera para propósitos de inspección de calidad	4	

			construcciones navales. Ideal para atenuación de ruidos con altas frecuencias. **Empaque y rotulado** El elemento debe suministrarse en empaque, asegurando la protección contra ruptura y deformaciones que se puedan ocasionar por inadecuada manipulación y transporte. Cada uno de los protectores auditivos se debe llevar una marquilla que, en forma legible y durable, presente la siguiente información: • Tipo de protector auditivo • El año y el mes del lote de fabricación. • El nombre, marca, modelo • El país de origen. • Características del protector auditivo nivel de protección				
20		Protector Auditivo tipo Copa para casco	**Requisitos Específicos** Protector auditivo tipo copa adaptable a ranura universal de cascos, ofrece protección en ambientes de trabajo con niveles de ruido superiores a 85 dB. Minimiza la resonancia y resulta en un atenuador que brinda protección efectiva contra ruido extremo, así como óptimo confort y un peso liviano. Cojinetes de suave espuma ofrecen un sello adecuado sin causar demasiada presión. Los cojinetes son fáciles de reemplazar y su capa exterior está fabricada en plástico texturizado que facilita la ventilación y aumenta su durabilidad. Fabricados con materiales hipoalergénicos y de muy bajo peso, brindan una efectiva e higiénica protección. Orejera para montaje en casco de seguridad. Copas fabricadas en plástico ABS. Cubiertas de las almohadillas fabricadas en PVC Y/O ABS. Medio absorbente fabricado en Poliuretano. Mínimo 27 dB de nivel de reducción. Fácil visibilidad Aptos para trabajos en exteriores e interiores Los protectores tipo copa pueden ser utilizados en un amplio número de segmentos de industrias como: construcción, farmacéutica, química, madera, metalmecánica o aeronáutica construcciones navales. Ideal para atenuación de ruidos con altas frecuencias. **Empaque y rotulado** El elemento debe suministrarse en empaque, asegurando la protección contra ruptura y deformaciones que se puedan ocasionar por inadecuada manipulación y transporte. Cada uno de los protectores auditivos se debe llevar una marquilla que, en forma legible y durable, presente la siguiente información: • Tipo de protector auditivo • El año y el mes del lote de fabricación. • El nombre, marca, modelo • El país de origen. • Características del protector auditivo y rango de protección	PAR	EN 352-3 ANSI S3.19 NTC 2272 - Método para la medición de la protección real del oído brindada por los protectores auditivos y medición de la atenuación física de las orejeras NTC 2950 - Protectores auditivos. Método simplificado para la medición de la atenuación por inserción de protectores tipo orejera para propósitos de inspección de calidad	2	

21	Sistema Respiratorio	Mascara Respirador Media Cara Doble Cartucho	**Requisitos Específicos** En elastómero para ajuste y sellamiento en la cara, con arnés de sujeción a la cabeza regulable de fácil manipulación que permita minimizar el desgaste. se utiliza en conjunto con los cartuchos, que son compatibles (misma marca), con adaptador central de exhalación que ayuda a una respiración más cómoda, fresca y seca, direcciona la exhalación hacia abajo en el mismo sentido de la respiración mejorando y reduciendo la acumulación de polvo en el área de la válvula. Disponible en tres tamaños, pequeña (S), mediana (M) y grande (L) o de acuerdo con las tallas que oferte la marca. Sistema de acople de fácil y rápida colocación con los cartuchos y filtros compatibles. Disponibilidad de Repuestos para cambiar cuando se deterioren: kit de válvula de exhalación e inhalación, arnés de sujeción. Pieza facial de media cara doble cartucho, ofrece la posibilidad de usar filtros y cartuchos remplazables para protección contra ciertos gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y humos. Usos y Aplicaciones: Industria minera, cementera, farmacéutica, agroquímica, de madera, metalmecánica, petroquímica, química, alimenticia, laboratorios, industria textil entre otros. En combinación de prefiltros y cartuchos de carbón activado según el riesgo. Se requiere que contengan tres (3) juegos de retenedores, para acoplar al prefiltros en los cartuchos, compatibles en mascara media cara y cara completa. **Empaque y rotulado** El elemento debe suministrarse en empaque sellado, asegurando la protección contra ruptura y deformaciones que se puedan ocasionar por inadecuada manipulación y transporte. Debe contener en el empaque qué en forma legible y durable, presente la siguiente información: • Referencia y talla • Descripción general e instrucciones de uso • El año y el mes del lote de fabricación. • El nombre, marca registrada y el país de origen.	UNIDAD	NIOSH Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente documento de condiciones especiales, de acuerdo con las especificaciones requeridas. NTC 1584 EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA, DEFINICIONES Y CLASIFICACIÓN NTC 1589 EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. MÉTODOS DE ENSAYOS NTC 1728 EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. CONTRA GASES TÓXICOS NTC 1733 EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. REQUISITOS GENERALES NTC 3399 DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. FILTROS PARA PARTÍCULAS. REQUISITOS. ENSAYOS Y MARCADOS.	15	

22		Cartucho para vapor orgánico/gas ácido	**Requisitos Específicos** Cartuchos intercambiables con carbón activado, que ofrecen protección al sistema respiratorio de multi-gases, se puede utilizar en respiradores media cara y cara completa y deben corresponder a la misma serie (misma marca), diseño de bajo perfil que permite mayor visibilidad, fácil y rápido ensamble. Aprobado por NIOSH. Protege contra cloro, cloruro de hidrógeno y dióxido de azufre o sulfuro de hidrógeno (solo para fugas) o fluoruro de hidrógeno. Industria: minera, cementera, farmacéutica, agroquímica, de madera, metalmecánica, petroquímica y química, alimenticia, transporte, aplicación de agroquímicos, agricultura, laboratorio, entre otros. En combinación de prefiltros según el riesgo. **Empaque y rotulado** El elemento debe suministrarse en empaque sellado, asegurando la protección contra ruptura y deformaciones que se puedan ocasionar por inadecuada manipulación y transporte. Cada uno de los filtros de aire para protección respiratoria deben contener en el empaque qué en forma legible y durable, presente la siguiente información: •Referencia del tipo de filtro de aire •Descripción general de tipo de protección respiratoria yContaminantes. tolerancia máxima para los cuales da protección •El año y el mes del lote de fabricación. •El nombre, marca registrada y el país de origen.	PAR	NIOSH Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente documento de condiciones especiales, de acuerdo con las especificaciones requeridas. NTC 1584 EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA, DEFINICIONES Y CLASIFICACIÓN NTC 1589 EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. MÉTODOS DE ENSAYOS NTC 1728 EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. CONTRA GASES TÓXICOS NTC 1733 EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. REQUISITOS GENERALES NTC 3399 DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. FILTROS PARA PARTÍCULAS. REQUISITOS. ENSAYOS Y MARCADOS.	12	
23		Filtro para material particulado de alta eficiencia P100	**Requisitos Específicos** El filtro brinda protección respiratoria contra material particulado, presente en el ambiente (polvos, humos, nieblas y aerosoles) en o con presencia de aceites, se puede utilizar en respiradores media cara y cara completa y deben corresponder a la misma serie (misma marca), fácil y rápido ensamble, se puede utilizar combinado con los cartuchos químicos con adaptador. capa filtrante y sistema de retención de partículas que permite una eficiencia del 99,97%. Aprobado por NIOSH. Protege contra material particulado en presencia de aceites y elimina olores molestos de vapores orgánicos. Industria: minera, cementera, farmacéutica, agroquímica, de madera, metalmecánica, petroquímica y química, alimenticia, transporte, aplicación de agroquímicos, agricultura, laboratorios, entre otros. En combinación de prefiltros según el	PAR	NIOSH Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente documento de condiciones especiales, de acuerdo con las especificaciones requeridas. NTC 1584 EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA, DEFINICIONES Y CLASIFICACIÓN NTC 1589 EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. MÉTODOS DE ENSAYOS NTC	12	

			riesgo. Se requiere que contengan retenedores adicionales, para acoplar los pre filtros en los cartuchos químicos, compatibles en mascara media cara y cara completa. **Empaque y rotulado** El elemento debe suministrarse en empaque sellado, asegurando la protección contra ruptura y deformaciones que se puedan ocasionar por inadecuada manipulación y transporte. Cada uno de los filtros de aire para protección respiratoria deben contener en el empaque qué en forma legible y durable, presente la siguiente información: •Referencia del tipo de filtro de aire •Descripción general de tipo de protección respiratoria yContaminantes. tolerancia máxima para los cuales da protección •El año y el mes del lote de fabricación. •El nombre, marca registrada y el país de origen.		1728 EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. CONTRA GASES TÓXICOS NTC 1733 EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. REQUISITOS GENERALES NTC 3399 DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. FILTROS PARA PARTÍCULAS. REQUISITOS. ENSAYOS Y MARCADOS.		
24		Prefiltro N95 para material particulado	**Requisitos Específicos** El prefiltro brinda protección respiratoria contra material particulado, presente en el ambiente (polvos, humos, nieblas y aerosoles) sin presencia de aceite, se puede utilizar en respiradores media cara y cara completa y deben corresponder a la misma serie (misma marca), fácil y rápido ensamble se debe utilizar combinado con los cartuchos químicos. Capa filtrante y sistema de retención de partículas que permite una eficiencia del 95%. Aprobado por NIOSH. Protege al sistema respiratorio contra material particulado producto de la desintegración de sólidos durante procesos industriales tales como: esmerilado, lijado, trituración y procesamiento de minerales y otros materiales) y neblinas a base de líquidos no aceitosos.Triturado, Lijado, Aserrado, Carpintería, Construcción, Minería. Se requiere que contengan retenedores adicionales, para acoplar los pre filtros en los cartuchos químicos, compatibles en mascara media cara y cara completa. **Empaque y rotulado** El elemento debe suministrarse en empaque sellado, asegurando la protección contra ruptura y deformaciones que se puedan ocasionar por inadecuada manipulación y transporte. debe contener en el empaque qué en forma legible y durable, presente la siguiente información: •Referencia •El año y el mes del lote de fabricación. •El nombre, marca registrada y el país de origen.	PAR	N95 NIOSH 42.CFR.84 Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente documento de condiciones especiales, de acuerdo con las especificaciones requeridas. NTC 1584 EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA, DEFINICIONES Y CLASIFICACIÓN NTC 1589 EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. MÉTODOS DE ENSAYOS NTC 1728 EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. CONTRA GASES TÓXICOS NTC 1733 EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. REQUISITOS GENERALES NTC 3399 DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. FILTROS PARA PARTÍCULAS. REQUISITOS. ENSAYOS Y MARCADOS.	12	

25	Tronco y Cuerpo	Chaleco Reflectivo	**Requisitos Específicos** Chaleco reflectivo Alta visibilidad con 2 cintas reflectivas en pecho y espalda, liviano, de gran duración, de fácil limpieza. Material de gran resistencia, Tejida con hilo 100% poliéster de alta tenacidad, Cintas reflectivas color plata en poliéster, CPL ≥ 330, ancho de la banda reflectiva: 2 pulgadas. Bolsillos delanteros multiusos, Cierre delantero en cremallera plástica. Trabajos nocturnos en vías transitados. Delimitación de espacios. Restricción y señalización de operarios en sitios de baja luminosidad. Para trabajadores de construcción, trabajadores de calle, las entidades de servicio público, policía.. **Empaque y rotulado** El chaleco deberá llevar la respectiva talla ubicada en la parte interna del chaleco y una marquilla que contenga la siguiente información: nombre del fabricante composición de la tela instrucciones de cuidado y país de origen. El rotulado deberá cumplir con la resolución 1950 del 17 de julio del Ministerio de Industria y Turismo y con la NTC 1806. El chaleco debe empacarse de forma que se proteja de posibles daños durante su transporte y almacenamiento, se debe empacar de forma individual Nota: Las tallas se concertarán con el contratista una vez se encuentre en ejecución el proceso.	UNIDAD	El Producto debe cumplir con todas las especificaciones del presente documento de condiciones especiales y con las siguientes normas: NTC 5563 Prenda de señalización de alta visibilidad. Métodos de ensayo y requisitos. Norma Técnica Colombiana NTC 1806 Textiles. Código de rotulado para el cuidado de telas y confecciones mediante el uso de símbolos. Resolución número 1950 del 17 de julio del 2009 del Ministerio de Industria y Turismo y las normas que la modifiquen reemplacen o complementen Por la cual se expide el reglamento técnico sobre etiquetado de confecciones.	8	

26		Delantal con mangas soldador	**Requisitos Específicos** Delantal fabricado en cuero vaqueta de 2,4 mm de espesor, mangas con puño y botones en el mismo material, bolsillo frontal y correas reforzadas de 2,5 cm de ancho, ajustables en la cintura y espalda, ideal para protegerse contra chispas o metales calientes. costuras en hilo de algodón de alta tenacidad, resistente a la rotura, roce y humedad. Trabajos de soldadura, acerías, metalmecánica y fundiciones. Carga y descarga, industria pesada, manipulación de piezas, y barras de acero, construcción, obras, mantenimiento, almacenamiento, medio ambiente, agricultura, obras en la carretera. **Calidad** **Empaque y rotulado** Las prendas protectoras de carnaza deberán empacarse de tal forma que no sufran daños o deterioro durante el transporte y/o almacenamiento. Serán entregadas en condiciones limpias y secas. Se envolverán dobladas uniformemente en bolsas de polietileno u otro tipo de material, que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final. Se podrán utilizar cajas de cartón u otro tipo de material que facilite el transporte y el arrume. Las prendas protectoras de carnaza llevarán una etiqueta con la siguiente información: Talla: Nota: Las tallas se concertarán con el contratista una vez se encuentre en ejecución el proceso. Instrucciones de cuidado Nombre del confeccionista País de origen Tipo de prenda Adicionalmente, el rótulo que acompaña el empaque debe indicar claramente la referencia y la descripción del producto incluyendo la clasificación de acuerdo con la aplicación	UNIDAD	NTC E-79 NTC 1981	1	
27		Delantal PVC (Amarillo)	**Requisitos Específicos** Delantal industrial largo con tres (3) correas de ajuste reforzadas, hebillas plásticas para ajuste de las correas, espalda cruzada, elaborado en PVC. calibre (grosor) 18 con forro interno, refuerzo en la zona abdominal. sistema de fabricación electro sellado de alta frecuencia. Vulcanizado, con bordes doblados para mayor resistencia. Ideal para la industria farmacéutica, laboratorios, alimentos o la industria en general. Uso cuando se esté en contacto con riesgo biológico, químico, o líquidos. Ideal para proteger de salpicaduras líquidas. Especial para trabajo con productos químicos, solventes, grasas e hidrocarburos a bajas concentraciones. **Empaque y rotulado** Las prendas protectoras de pecho deberán empacarse de tal forma que no sufran daños o deterioro durante el transporte y/o	UNIDAD	NTC 4615	10	

			almacenamiento. Serán entregadas en condiciones limpias y secas. Se envolverán dobladas uniformemente en bolsas de polietileno u otro tipo de material, que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final. Se podrán utilizar cajas de cartón u otro tipo de material que facilite el transporte y el arrume. Los petos llevarán una etiqueta con la siguiente información: • Talla:Nota: Las tallas se concertarán con el contratista una vez se encuentre en ejecución el proceso. • Instrucciones de cuidado • Nombre del confeccionista • País de origen • Materiales Adicionalmente, el rótulo que acompaña el empaque debe indicar claramente la referencia y la descripción del producto incluyendo la clasificación de acuerdo con la aplicación.				
28		Delantal PVC (Blanco)	**Requisitos Específicos** Delantal industrial largo con tres (3) correas de ajuste reforzadas, hebillas plásticas para ajuste de las correas, espalda cruzada, elaborado en PVC. calibre (grosor) 18 con forro interno, refuerzo en la zona abdominal. sistema de fabricación electro sellado de alta frecuencia. Vulcanizado, con bordes doblados para mayor resistencia. Ideal para la industria farmacéutica, laboratorios, alimentos o la industria en general. Uso cuando se esté en contacto con riesgo biológico, químico, o líquidos. Ideal para proteger de salpicaduras líquidas. Especial para trabajo con productos químicos, solventes, grasas e hidrocarburos a bajas concentraciones. **Empaque y rotulado** Las prendas protectoras de pecho deberán empacarse de tal forma que no sufran daños o deterioro durante el transporte y/o almacenamiento. Serán entregadas en condiciones limpias y secas. Se envolverán dobladas uniformemente en bolsas de polietileno u otro tipo de material, que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final. Se podrán utilizar cajas de cartón u otro tipo de material que facilite el transporte y el arrume. Los petos llevarán una etiqueta con la siguiente información: • Talla:Nota: Las tallas se concertarán con el contratista una vez se encuentre en ejecución el proceso. • Instrucciones de cuidado • Nombre del confeccionista • País de origen • Materiales Adicionalmente, el rótulo que acompaña el empaque debe indicar claramente la referencia y la descripción del producto incluyendo la clasificación de acuerdo con la aplicación.	UNIDAD	NTC 4615	2	

29		Peto en Carnaza	**Requisitos Específicos** Delantal fabricado en carnaza curtida de mínimo 1,4 mm de espesor de una sola pieza, tiras de ajuste reforzadas en el mismo material y de 2,5 cm de ancho, graduable en cuello, costuras reforzadas en hilo de algodón de alta tenacidad, resistente a la rotura, roce y humedad. El material debe tener la suficiente flexibilidad que permita la libertad de movimiento y no tenga dificultad al flexionar la cintura. Trabajos pesados y fuertes, soldadura y manejo de objetos calientes; y todo tipo de aplicaciones generales que requieran protección contra el calor, llamas o chispas, plantas ensambladoras, acerías, metalmecánica y fundiciones, carga y descarga, industria pesada, manipulación de piezas, y barras de acero, construcción, obras, mantenimiento, almacenamiento, medio ambiente, agricultura, obras en la carretera. Las prendas de carnaza deben confeccionarse por medio del proceso de curtiembre, de tal manera que todos sus elementos estén ensamblados en forma permanente y no presenten despegue o filtraciones en ninguna parte.Las piezas que constituyen una misma prenda deben ser en la medida de lo posible fabricadas con tela de características iguales y si es posible del mismo lote a menos que el trabajo específico requiera combinación de materiales. Alta resistencia al desgaste y a la abrasión, bajo peso y excelente resistencia a la flexión y al envejecimiento. **Empaque y rotulado** Las prendas protectoras de carnaza deberán empacarse de tal forma que no sufran daños o deterioro durante el transporte y/o almacenamiento.Serán entregadas en condiciones limpias y secas. Se envolverán dobladas uniformemente en bolsas de polietileno u otro tipo de material, que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final. Se podrán utilizar cajas de cartón u otro tipo de material que facilite el transporte y el arrume. Las prendas protectoras de carnaza llevarán una etiqueta con la siguiente información: • Instrucciones de cuidado • Nombre del confeccionista y País de origen • Tipo de prenda Adicionalmente, el rótulo que acompaña el empaque debe indicar claramente la referencia y la descripción del producto incluyendo la clasificación de acuerdo con la aplicación	UNIDAD	Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente documento de condiciones especiales, de acuerdo con las especificaciones requeridas	5	

30		Traje Antifluido	**Requisitos Específicos** Traje antifluido de una sola pieza color blanco con capucha, abertura frontal con cremallera de una sola vía. Cuenta con capa interna fabricada con fibras no tejidas de polipropileno la cual está especialmente diseñada para proveer una combinación de suavidad, fortaleza, durabilidad y protección. La capa externa es un recubrimiento con una película laminada de polietileno el cual proporciona protección contra líquidos y retención de partículas de + 0,3 micras. No contiene silicona. Costuras fileteadas y reforzadas para exposición a sustancias no peligrosas. Empaque individual. Aptos para trabajos en exteriores e interiores. El traje es de uso limitado y están diseñados para brindar protección contra penetración de líquidos no peligrosos y partículas. Tareas donde se necesite protección contra líquido y polvo con alta descartabilidad. Procesos de pintura ligeros con buena ventilación, desengrase automotriz y aeronáutico, maquinaria de aceites y/o refrigerantes, ensamblaje y pintura automotriz, limpieza y mantenimiento general. **Empaque y rotulado** El producto se debe empacar de tal forma que no sufra daños o deterioro durante su transporte o almacenamiento. Cada prenda se debe empacar individualmente, debidamente doblada y en una bolsa de polietileno transparente. Luego se deben empacar por tallas en cajas con capacidad de hasta veinte (20) unidades. El empaque individual debe estar identificado con código de barras. Deben rotularse tal como lo indica la norma técnica que establece sus requisitos. El etiquetado debe cumplir con la Resolución No. 1950 del 19 de Julio de 2009 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o las normas que la remplacen, sustituyan o modifiquen.	UNIDAD	EN 13034:05+A1:2009 EN 1073 - 2/02 EN 1149-5:2008 EN 1149-5:2008 EN 14605:05+A1:2009 Type 4B EN ISO13982-1/04 EN ISO13688:2013	10	

31		Chaleco brigada naranja diez (10) bolsillos, logos bordados, cintas reflectivas de 2"	**Requisitos Específicos** REFERENCIA: CHALECO ESCOTE EN V MULTIBOLSILLOS USO: PARA BRIGADISTA **MATERIA PRIMA** MATERIA PRIMA: DRILL NOMBRE COMERCIAL:DRILL VULCANO COMPOSICION:100% ALGODÓN PESO g/m2: 275 (±4%) ESTRUCTURA:Diagonal 3x1 Izquierdo CODIGO DE COLOR: W25000 -Fabricato FRENTE: 1 Bolsillo para el radio, 1 bolsillo frontal con 2 separaciones para bolígrafos, 2 bolsillos inferiores con fuelle y cremallera, 2 bolsillos laterales con cremallera Tallas: Nota: Las tallas se concertarán con el contratista una vez se encuentre en ejecución el proceso.	UNIDAD		17	 
32	Manos y Brazos	Guantes de carnaza reforzado cuero corto	**Requisitos Específicos** Guante en carnaza de primera calidad curtida 100%, reforzado en palma, nudillos y pulgar completo, guante con roda chispa, manopla de 8" pulgadas, cosido en hilo de nylon o algodón, ideal para protegerse en trabajos en caliente (soldadura, chispas, hornos, etc.), resistente a la rotura, roce, que brinde flexibilidad para que el usuario no tenga dificultad de maniobrar con las manos. Talla única o de acuerdo con la marca (xs, s, m, l).Trabajos de soldadura, acerías, metalmecánica, esmerilado y fundiciones medianas, industria pesada, manipulación de piezas y barras de acero en caliente, construcción, obras, mantenimiento, almacenamiento, medio ambiente, agricultura, obras en la carretera. **Empaque y rotulado** El producto debe ser empacado de tal forma que no sea alterado y se conserve durante el transporte y almacenamiento. El rotulado debe contener: Nombre del fabricante, material del cual está elaborado, dirección de fabricante, país de origen y número del lote o fecha de fabricación.	PAR	El producto deberá cumplir con todos los requisitos del presente documento de condiciones especiales. NTC 2190	10	

33		Guantes carnaza reforzado cuero largo	**Requisitos Específicos** Guante en carnaza de primera calidad curtida 100%, reforzado en palma, nudillos y pulgar completo, guante con roda chispa, manopla de 16" pulgadas, cosido en hilo de nylon o algodón, ideal para protegerse en trabajos en caliente (soldadura, chispas, hornos,etc.), resistente a la rotura, roce. Forro interno de aislamiento térmico que además brinde confort en el uso, que brinde flexibilidad para que el usuario no tenga dificultad de maniobrar con las manos. Trabajos de soldadura, acerías, metalmecánica, esmerilado y fundiciones medianas, industria pesada, manipulación de piezas y barras de acero en caliente, construcción, obras, mantenimiento, almacenamiento, medio ambiente, agricultura, obras en la carretera. Talla única o de acuerdo con la marca (xs, s, m, l).Nota: Las tallas se concertarán con el contratista una vez se encuentre en ejecución el proceso. **Empaque y rotulado** El producto debe ser empacado de tal forma que no sea alterado y se conserve durante el transporte y almacenamiento. El rotulado debe contener: Nombre del fabricante, material del cual está elaborado, dirección de fabricante, país de origen y número del lote o fecha de fabricación	PAR	El producto deberá cumplir con todos los requisitos del presente documento de condiciones especiales. NTC 2190	10	
34		Guantes de caucho cortos	**Requisitos Específicos** Guante Industrial calibre 35, elaborado en 100% látex natural de bajo amonio, de mínimo 28 cm de largo, texturizado en la palma de la mano y dedos con un labrado especial para mejorar el agarre y evitar que los objetos se resbalen. Resistentes a soluciones diluidas de ácidos y blanqueadores. Ofrecen un mínimo 900% de elongación antes de la rotura y 25 MPa de resistencia a la tensión. No contiene talco. orillo de refuerzo para evitar desgarre haciéndolos más fácil de poner y quitar. Protege la piel de las manos en labores de limpieza ante soluciones diluidas de detergentes y ante la baja temperatura del agua y otros líquidos. No exponer a la luz solar. Enjuagar y secar después de su uso. Ideal para labores de Ferretería, Floricultura, Construcción, industria Agrícola, Avícola, Láctea, Pesquera, Camaronera, Minera, Química, Petrolera Institucional, Frigorífica. Tallas 6 a 10 (xs, s, m, l) o de acuerdo a la marca Nota: Las tallas se concertarán con el contratista una vez se encuentre en ejecución el proceso. **Empaque y rotulado** El producto debe ser empacado en bolsa por pares de tal forma que no sea alterado y se conserve durante el transporte y almacenamiento. El rotulado debe contener: Nombre del fabricante, material del cual está elaborado,	PAR	NTC 1726	10	

			dirección de fabricante, país de origen y número del lote o fecha de fabricación.				
35		Guantes de caucho largos	**Requisitos Específicos** Guante Industrial calibre 35, elaborado en 100% látex natural de bajo amonio, de mínimo 50 cm de largo, texturizado en la palma de la mano y dedos con un labrado especial para mejorar el agarre y evitar que los objetos se resbalen. Resistentes a soluciones diluidas de ácidos y blanqueadores Ofrecen un mínimo 900% de elongación antes de la rotura y 25 MPa de resistencia a la tensión. No contiene talco. orillo de refuerzo para evitar desgarre haciéndolos más fácil de poner y quitar. Protege la piel de las manos en labores de limpieza ante soluciones diluidas de detergentes y ante la baja temperatura del agua y otros líquidos. No exponer a la luz solar. Enjuagar y secar después de su uso. Ideal para labores de Ferretería, Floricultura, Construcción, industria Agrícola, Avícola, Láctea, Pesquera, Camaronera, Minera, Química, Petrolera Institucional, Frigorífica. Tallas 6 a 10 (xs, s, m, l) o de acuerdo con la marca Nota: Las tallas se concertarán con el contratista una vez se encuentre en ejecución el proceso. **Empaque y rotulado** El producto debe ser empacado en bolsa por pares de tal forma que no sea alterado y se conserve durante el transporte y almacenamiento. El rotulado debe contener: Nombre del fabricante, material del cual está elaborado, dirección de fabricante, país de origen y número del lote o fecha de fabricación.	PAR	NTC 1726	5	
36		Guantes latex estériles	**Requisitos Específicos** Guantes estériles en copolímeros vinilo, etileno, película de acetato, neopreno o látex, sin empolvar, espesor mínimo de 0.10 mm, que ofrecen una buena sensibilidad táctil, al mismo tiempo mejor resistencia. Los guantes se pueden usar indistintamente en ambas manos (ambidiestros), contando con un texturizado en las puntas de los dedos para mejorar su agarre en seco y en húmedo. Asegurar una alta confiabilidad en todos sus atributos. Puño suelto sin reborde. Se recomienda su uso para personas que presentan sensibilidad al material. Presentación en empaque individual termo sellado en caja de 100 unidades. Libres de ozono. Para la protección del paciente y el usuario frente a riesgos biológicos y químicos, en el examen y exploración de pacientes, extracciones de muestras biológicas y analíticas, y en la limpieza y manipulación de instrumental. Tallas 6 a 10 (xs, s, m, l) o de acuerdo a la marca Nota: Las tallas se concertarán con el contratista una vez se encuentre en ejecución el proceso. **Empaque y rotulado**	CAJA X 100 guantes	EN 420 o EN ISO 21420: 2020 EN-455 EN 374	15	

			El producto debe ser empacado en caja dispensadora, de tal forma que no sea alterado y se conserve durante el transporte y almacenamiento. El rotulado debe contener: Nombre del fabricante, material del cual está elaborado, dirección de fabricante, país de origen y número del lote o fecha de fabricación				
37		Guantes hilaza/algodón - hilaza/ poliester con cubierta en látex corrugado	**Requisitos Específicos** Guantes con puño tejido con borde ribeteado, flexible y confortable. Riesgos mínimos en abrasivos y cortes. Ideal para trabajos que requieren sensibilidad media y flexibilidad. Cubierto en la palma con látex corrugado. Alta resistencia a la abrasión. Lavable. Cualidades de agarre en superficies deslizantes o secas.Seguro para manipulación general y riesgos mecánicos, áreas de ensamble, bodegas, manipulación de partes y piezas, embalaje, inspección y mantenimiento general, montajes de piezas y partes con aceite o húmedas, montajes, adecuado para trabajos generales. Tallas 6 a 10 (xs, s, m, l) o de acuerdo a la marca Nota: Las tallas se concertarán con el contratista una vez se encuentre en ejecución el proceso. **Empaque y rotulado** Los guantes se deben empacar de forma que los protejan de posibles daños durante su transporte y almacenamiento. Se debe empacar de forma individual por par de guantes en bolsa de polietileno transparente con cierre hermético. Cada guante debe marcarse clara y permanentemente con el nombre del fabricante, tipo, clase y tamaño. Todas estas marcas deben estar colocadas en el puño del guante.	PAR	EN ISO 388 EN 420 o EN ISO 21420: 2020	16	
38		Guantes Jersey con cubierta en nitrilo	**Requisitos Específicos** Guantes en jersey/algodón con recubrimiento en nitrilo en palma y dorso, doble capa puño abierto de seguridad, grosor mínimo de 0,70 mm, sanitizado, evita la proliferación y acumulación de hongos por sudor, textura rugosa excelente agarre en húmedo, resistente a cortes, pinchazos y abrasión, recubierto en goma. Guante concebido para reemplazar los guantes de cuero y carnaza, útil en industria metalmecánica, trabajos con aceite, resistente a productos químicos y derivados del petróleo, actividad automotriz, construcción, guantes diseñados para brindar protección ante riesgos mecánicos y de acción mecánica. Tallas 6 a 10 (xs, s, m, l) o de acuerdo con la marca Nota: Las tallas se concertarán con el contratista una vez se encuentre en ejecución el proceso. **Empaque y rotulado** Los guantes deben estar empacados de forma que los protejan de posibles daños durante su transporte y almacenamiento.	PAR	Norma Técnica Colombiana NTC 2190 Guantes de protección. Requisitos generales y métodos de ensayo. EN 388 Guantes de protección contra riesgos mecánicos. EN 420 o EN ISO 21420: 2020, Exigencias generales	10	

			En el empaque debe indicar como mínimo: Nombre del producto, fabricante, país de fabricación, nombre y domicilio legal del fabricante, marca, fecha de producción y número de lote.				
39		Guantes malla anticorte con tensor	**Requisitos Específicos** Guante protección al corte fabricado en malla de acero inoxidable de alta calidad, Cinta ajustable en poliuretano flexible con precisión a cualquier tamaño de muñeca. Ambidiestro, Resistente a la abrasión objetos filosos. Fáciles de limpiar, incluso los pequeños residuos, con lo que se garantiza una perfecta higiene del guante. Proporcionan magnifico rendimiento, aumenta la seguridad y seguridad del operario. Livianas y fáciles de enguantar. Incluye tensor. se recomienda uso de guante de nitrilo en conjunto. Ideal para el uso en carnicerías o en industrias cárnicas donde existe un altísimo riesgo de corte por cuchilla, así como otras aplicaciones que requieran alta protección al cortar como manejo de herramientas, en mataderos, plantas procesadoras de carnes, de pescados y de mariscos; en establecimientos gastronómicos; en operaciones de deshuesado manual para procesar carne de reses, de animales de caza y de aves de corral; en las industrias del plástico, del cuero, de productos textiles y del papel; en la instalación de revestimientos de suelos y tareas similares. **Empaque y rotulado** El guante anticorte se debe empacar de tal manera que no sufra daño o deterioro durante su manipulación, transporte y almacenamiento. El guante debe llevar tanto en cada guante como en el empaque la siguiente información: • Nombre o identificación del fabricante. • País de origen • Talla:Nota: Las tallas se concertarán con el contratista una vez se encuentre en ejecución el proceso. • Pictograma del riesgo • Pictograma de información.e.	UNIDAD	EN 1082-1 EN 420 o EN ISO 21420: 2020FDA o EMA Ministerio de trabajo y seguridad social. Resolución 2400 de 1979 y las normas que la reemplacen, modifiquen o sustituyan. Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. Norma Técnica Colombiana NTC 1754. Factores Humanos. Designación de tallas. Guantes. UNE EN 10821:1997. Ropa de protección. Guantes y protectores de los brazos contra los cortes y pinchazos producidos por cuchillos de mano. Parte 1. Guantes de malla metálica y protectores de los brazos. UNE EN 10822:2001. Ropa de protección. Guantes y protectores de brazos contra los cortes y pinchazos producidos por cuchillos de mano. Parte 2. Guantes y protectores de los brazos de materiales distintos a la malla metálica.	4	

40		Guantes nitrilo azul no estériles	**Requisitos Específicos** Guantes de nitrilo color azul (calibre de 4 milésimas mínimo), alta sensibilidad táctil, una muy buena destreza y al mismo tiempo mejor resistencia. Los guantes se pueden usar indistintamente en ambas manos (ambidextros), contando con un texturizado en ambas caras del guante para mejorar su agarre en seco y en húmedo. calibre mínimo de 4 milésimas. El guante se recomienda su uso para personas que presentan sensibilidad al látex. Certificado para alimentos anexo. Procesamiento y manipulación de alimentos. Manipulación de componentes electrónicos. Manufactura en General. Empresas farmacéuticas y peligrosas. Procesos farmacéuticos, laboratorios y centros de Investigación. Procesos de Inspección y seguridad. Manipulación de piezas pequeñas. Ensamblaje de precisión. Procesos de limpieza y mantenimiento. Centros de estética y belleza. Guantes diseñados para brindar protección ante riesgos mínimos como acción mecánica con efecto superficial y uso de productos de limpieza de acción débil y efecto fácilmente reversible. Tallas 6 a 10 (xs, s, m, l) o de acuerdo con la marca , Nota: Las tallas se concertarán con el contratista una vez se encuentre en ejecución el proceso. **Empaque y rotulado** El producto debe ser empacado en la caja dispensadora, de tal forma que no sea alterado y se conserve durante el transporte y almacenamiento. El rotulado debe contener: Nombre del fabricante, material del cual está elaborado, dirección de fabricante, país de origen y número del lote o fecha de fabricación.	CAJA X 50 pares, 100 Unidades	EN 420 o EN ISO 21420: 2020 EN ISO 374-1-2016 Norma Técnica Colombiana NTC 2190 Guantes de protección. Requisitos generales y métodos de ensayo. EN 3743 Guantes de protección contra los productos químicos y los microorganismos . Parte 3: Determinación de la resistencia la permeabilidad de los productos químicos. EN 388 Guantes de protección contra riesgos mecánicos..	15	
41		Guantes nylon con cubierta en nitril espumado	**Requisitos Específicos** Guantes con puño tejido con borde ribeteado, flexible y confortable. Riesgos mínimos en abrasivos y cortes. Ideal para trabajos que requieren máxima sensibilidad y flexibilidad. Puño tejido elástico reforzado. Cubierto en la palma con nitrilo espumado. Resistencia a la abrasión. Lavable. Cualidades de agarre en superficies deslizantes o secas. Seguro para manipulación general y riesgos mecánicos, áreas de ensamble fino, bodegas, manipulación de partes y piezas, embalaje, inspección y mantenimiento general, montajes con piezas en aceite, montajes ligeros, adecuado para trabajos generales. Tallas 6 a 10 (xs, s, m, l) o de acuerdo a la marca. Nota: Las tallas se concertarán con el contratista una vez se encuentre en ejecución el proceso. **Empaque y rotulado**	CAJA o BOLSA X 50 Unidades	EN 420 o EN ISO 21420: 2020 EN/ISO 388 NTC 1754 - Factores humanos. Designación de tallas. Guantes Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente documento de condiciones especiales, de acuerdo con las especificaciones requeridas	35	

			Los guantes se deben empacar apropiadamente en pares y de tal forma que se les proteja contra daños que puedan ocurrir durante su transporte. Cada guante debe marcarse clara y permanentemente con el nombre del fabricante, tipo, norma, clase y talla. Todas estas marcas deben estar colocadas en el puño del guante				
42		Guantes para veterinario	**Requisitos Específicos** Fabricado con Polietileno de Alta Densidad (HDPE), Puño largo para cubrir todo el brazo hasta el hombro. Ambidiestro. Longitud del guante: 900 mm. Anchura palma de la mano: 140 mm. Espesor: 0,03 mm. Producto desechable no estéril, de un solo uso. Guantes desechables para uso agrícola, veterinario o industrial. Buena sensibilidad y excelente flexibilidad. Guante hermético ajustable a cualquier mano. Uso preferente en Clínicas Veterinarias, agrícola industrial para evitar el contacto directo con el animal durante las intervenciones. También se recomienda Alimentación. **Empaque y rotulado** El producto debe ser empacado de tal forma que no sea alterado y se conserve durante el transporte y almacenamiento. El rotulado debe contener: Nombre del fabricante, material del cual está elaborado, dirección de fabricante, país de origen y número del lote o fecha de fabricación.	CAJA o BOLSA X 50 Unidades	El producto deberá cumplir con todos los requisitos del presente documento de condiciones especiales. NTC – 1725	10	
43		Guantes Vaqueta Ingeniero Reforzado	**Requisitos Específicos** Guante en vaqueta de 2,5 mm reforzado en palma y los cinco (5) dedos, de mínimo 10 pulgadas de largo, ideal para protegerse contra chispas o metales calientes. Cosido en hilo de nylon o algodón. Material de buena flexibilidad para que el usuario no tenga dificultad de maniobrar con las manos. Dorso elastizado. Costuras reforzadas. Fabricación, manipulación y montaje de estructuras, cajas, maquinaria, Inspección y Mantención de Maquinaria, Montaje de motores y Manejo de Partes. Trabajos en bodega, construcción, operación de maquinaria o herramientas. Embalaje, manejo de uso general. : En manejo y transporte de herramientas o materiales que puedan ocasionar gran fricción o desgaste de la piel, manejo de productos y materiales calientes en forma intermitente, en riegos de punzonado, corte y astillas, materiales abrasivos. Tallas de acuerdo con la marca.Nota: Las tallas se concertarán con el contratista una vez se encuentre en ejecución el proceso. **Empaque y rotulado**	PAR	Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica, de acuerdo con las especificaciones requeridas. NTC 2190 - Cuero. Guantes de seguridad para uso industrial en carnaza y cuero. NTC 2307 - Cuero. Cuero de ganado bovino para la fabricación de guantes de seguridad para uso industrial..	111	

			Los guantes se deben empacar apropiadamente en pares y de tal forma que se les proteja contra daños que puedan ocurrir durante su transporte. Cada guante debe marcarse clara y permanentemente con el nombre del fabricante, tipo, clase y tamaño. Todas estas marcas deben estar colocadas en el puño del guante, deben ser no conductoras y deben estar aplicadas de manera que cumplan las propiedades del guante. a) Nombre del fabricante o marca registrada b) Identificación del lote de producción o fecha de fabricación c) Tamaño del guante Cada elemento venir en caja de cartón individual cerrada con la talla a la vista. Clasificado por número de tallas. Cada lote de cajas debe ser embalado en cajas de cartón resistentes				
44		Guantes dieléctricos Clase 01	**Requisitos Específicos** Guantes dieléctricos clase 1 en caucho natural de hasta los 7500 Voltios en tensión de utilización. Espesor 1.5 mm mínimo. se debe especificar que el guante es específico para riesgo categoría 3, en empaque individual sellado, reutilizable, con advertencias y modo de uso en el empaque. EXIGENCIAS ELÉCTRICAS: Tensión de Prueba 1000 Voltios, Tensión de utilización: 7500 Voltios, Tensión de resistencia: 20000 Voltios. Con ficha técnica y certificación de cumplimiento normativo EN 60903, opcional adicional certificación ASTM D 120-95. Producción eléctrica, transporte, transformación y distribución, Tarea desenergizada de esfuerzo mecánico y agarre, ferrocarriles, telecomunicaciones, construcción, mantenimiento en industrias, paneles fotovoltaicos, baterías de coches híbridos, etc. Los guantes aislantes se encuentran entre los elementos de protección personal (EPP) más importantes para los trabajos del sector eléctrico. Son la primera línea de defensa para el contacto con cualquier componente o cable con tensión. **Empaque y rotulado** Los guantes se deben empacar apropiadamente en pares y de tal forma que se les proteja contra daños que puedan ocurrir durante su transporte. Cada guante debe marcarse clara y permanentemente con el nombre del fabricante, tipo, clase y tamaño. Todas estas marcas deben estar colocadas en el puño del guante a) Nombre del fabricante o marca registrada b) Identificación del lote de producción o fecha de fabricación c) Tamaño del guante Cada elemento venir en caja de cartón individual cerrada con la talla a la vista.	PAR	EN 60903 IEC 60903 ASTM D 120-95 Norma Técnica Colombiana. NTC – 2219. Higiene y seguridad. GuantesAislantes de electricidad Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente documento de condiciones especiales, de acuerdo con las especificaciones requeridas.	6	

			Clasificado por número de tallas. Cada lote de cajas debe ser embalado en cajas de cartón resistentes.				
45		Sobre guantes de cuero dieléctrico Clase 01	**Requisitos Específicos** Sobreguantes deben ser utilizados sobre los guantes aislantes con el fin protegerlos de los riesgos mecánicos y contra los riesgos de arco eléctrico. Sobreguantes de cuero plena flor de bovino, pulgares palmeados, están provistos de un puño de corteza con una cinta de vélcro de reapriete en el dorso de la mano. El cuero con tratamiento hidrófugado, Cierre por banda agarrante doble. Pulgar palmeado, mango de seguridad de 6"", medida acorde al guante dieléctrico Clase 1 y 2 que permita uso adecuado. Se deben usar sobre el guante dieléctrico Clase 1 , Producción eléctrica, transporte, transformación y distribución, ferrocarriles, telecomunicaciones, construcción, mantenimiento en industrias, paneles fotovoltaicos, baterías de coches híbridos, etc. Los sobre guantes de cuero proporciona protección mecánica frente a la abrasión, el corte, el desgarro y la perforación **Empaque y rotulado** Los guantes se deben empacar apropiadamente en pares y de tal forma que se les proteja contra daños que puedan ocurrir durante su transporte. Cada guante debe marcarse clara y permanentemente con el nombre del fabricante, tipo, clase y tamaño. Todas estas marcas deben estar colocadas en el puño del guante a) Nombre del fabricante o marca registrada b) Identificación del lote de producción o fecha de fabricación c) Tamaño del guante Cada elemento venir en caja de cartón individual cerrada con la talla a la vista. Clasificado por número de tallas. Cada lote de cajas debe ser embalado en cajas de cartón resistentes.	PAR	EN 420 o EN ISO 21420: 2020EN 388 Norma Técnica Colombiana. NTC – 2219. Higiene y seguridad. GuantesAislantes de electricidad Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente documento de condiciones especiales, de acuerdo con las especificaciones requeridas..	6	

46		Guantin antisudoral para guante dieléctrico	**Requisitos Específicos** Guantillos elaborados en tela de algodón, Jersey, lana o combinados de 10 Pulgadas de longitud mínima, resistentes por fuera, con un interior suave y confortable, puño tejido, para uso obligatorio debajo de los guantes dieléctricos y evitar sudoración, alergias. Horma perfectamente en diferentes tipos de manos. Este sobre guante se usa debajo de los guantes dieléctricos Clase 00 hasta Clase 4, en producción eléctrica, transporte, transformación y distribución, ferrocarriles, telecomunicaciones, construcción, mantenimiento en industrias, paneles fotovoltaicos, baterías de coches híbridos, etc. **Empaque y rotulado** Los guantes se deben empacar apropiadamente en pares y de tal forma que se les proteja contra daños que puedan ocurrir durante su transporte. Cada guante debe marcarse clara y permanentemente con el nombre del fabricante, tipo, clase y tamaño. Todas estas marcas deben estar colocadas en el puño del guante a) Nombre del fabricante o marca b) Identificación del lote de producción o fecha de fabricación c) Tamaño del guante Cada elemento venir empacado con la talla a la vista. Clasificado por número de tallas. Cada lote de cajas debe ser embalado en cajas de cartón resistentes.Nota: Las tallas se concertarán con el contratista una vez se encuentre en ejecución el proceso.	PAR	Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica, de acuerdo con las especificaciones requeridas Los guantes deben cumplir con lo establecido en las siguientes Normas Técnicas Colombianas: NTC 1754 - Factores humanos. Designación de tallas.	6	
47	Pies y piernas	Bota de seguridad media caña en cuero, dieléctrica con puntera de seguridad	**Requisitos Específicos** Bota dieléctrica 18 kV, corriente de fuga < 1 mA, sin disrupción. Horma para hombre y mujer. Bota de amarrar, En cuero graso hidrofugado calibre 1.8 - 2.0 mm SUELA: Bidensidad elaborada en poliuretano (PU/PU), inyectada directamente al corte, color negro o café (definir con él supervisor), resistente a aceites e hidrocarburos, antideslizante, flexible, liviana, aislante térmica, resistente al desgarro.	PAR	NTC 4811:2000 RESISTENCIA A LA ABRASION DE LA SUELA DIN 53516 RESISTENCIA A LA ABRASION DE LA SUELA NTC 632 RESISTENCIA A LA FLEXIÓN DE LA SUELA NTC 2038	70	

			Dureza parte externa piso (compacto) 60-65 shore A y parte interna (expanso) 45-55 shore A. FORRO, Textil, de rápida dispersión de la transpiración, suave y confortable, resistente a la abrasión, antimicótico y antibacteriano. Elaborado en tejido de punto 100% poliéster texturizado con suplemento en espuma calibre 4 mm, abullonado con lámina de espuma de polietileno calibre 10 mm y tela no tejida 100% poliéster. PUNTERA de seguridad en composite resistente al impacto (200 Joules) y a la compresión (15 kN). CONTRAFUERTE, reforzado en el talón. PASACORDONES, plásticos de alta resistencia PLANTILLA anatómica removible, antifatiga que inhibe la proliferación de hongos y bacterias. Interna: Lámina de Strobel calibre 2 mm. Externa: Etil Vinil Acetato (EVA) forrado en tela poliéster en tejido circular calibre 4 mm Apta para trabajos en exteriores e interiores expuesto a riesgo eléctrico, aceites, solventes e hidrocarburos. Para ser utilizado en condiciones de trabajo que tengan riesgos de choque eléctrico, impacto y compresión en la puntera. Suela con grabado antideslizante y auto limpiante. Se recomienda en trabajos en ambientes de trabajo seco, debido a que la humedad es conductora de electricidad. Uso general para el sector petrolero, minero, construcción, alimentos y agroindustria. Puede tener exposición limitada a trabajos con hidrocarburos, grasas y aceites, debido a que el cuero graso es un cuero traspasado de poro cerrado, que por su contenido de grasa repele o actúa como impermeable de estas sustancias. **Empaque y rotulado** Las botas se deben empacar apropiadamente en pares y de tal forma que se les proteja contra daños que puedan ocurrir durante su transporte. Las botas deben llevar grabada en su cara interior o exterior en letras legibles e indelebles la siguiente información: • Nombre del fabricante o marca registrada • Identificación del lote de producción o fecha de fabricación • Tamaño de las botas (TALLA) Nota: Las tallas se concertarán con el contratista una vez se encuentre en ejecución el proceso. • Industria Colombiana o similar. cada elemento venir en empaque individual cerrada con la talla a la vista. Clasificado por número de tallas. Cada lote de cajas debe ser embalado en cajas de cartón resistentes. Debe tener marcado en el talón, hacia el exterior el símbolo específico de calzado dieléctrico.		RESISTENCIA DE LA UNIÓN SUELA/CAPELLADA DIN EN 12568 RESISTENCIA DE LA PUNTERA AL IMPACTO Y LA COMPRESIÓN ASTM F 2412-18a METODOS DE PRUEBA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PIES ASTM F 2413-18 ESPECIFICACIÓN ESTÁNDAR PARA CALZADO DE SEGURIDAD NTC 2385 Protectores dieléctricos para calzado. Especificaciones NTC 3440 Cuero para calzado de trabajo y de seguridad Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente documento de condiciones especiales, de acuerdo con las especificaciones requeridas El calzado debe cumplir con lo establecido en las Normas Técnicas		
48		Botas de seguridad altas en cuero para soldador	**Requisitos Específicos** Color Cafe Bota dieléctrica 18 kV, corriente de fuga < 1 mA, sin disrupción Horma para hombre. En cuero graso hidrofugado calibre 1.8 - 2.0 mm	PAR	ASTM - D5963 RESISTENCIA A LA ABRASIÓN DE LA SUELA ASTM D 1052 RESISTENCIA A	4	

			SUELA: Bidensidad elaborada en poliuretano (PU/PU), inyectada directamente al corte, color negro/negro, resistente a aceites e hidrocarburos, antideslizante, flexible, liviana, aislante térmica, resistente al desgarro. Dureza parte externa piso (compacto) 60-65 shore A y parte interna (expanso) 45-55 shore A. FORRO, Textil, de rápida dispersión de la transpiración, suave y confortable, resistente a la abrasión, antimicótico y antibacteriano. Tela no tejida 100% poliéster en la capellada interna y poliéster en talón PUNTERA de seguridad en composite resistente al impacto (200 Joules) y a la compresión (15 kN). CONTRAFUERTE, en materiales de alta rigidez que suministre protección al talón PLANTILLA anatómica removible, antifatiga que inhibe la proliferación de hongos y bacterias. Interna: Lámina de Strobell calibre 2,5 mm. Externa: Etil Vinil Acetato (EVA) forrado en tela poliéster en tejido circular calibre 4 mm. Aptos para trabajos en exteriores e interiores expuesto a riesgo eléctrico. Se recomienda en trabajos de mantenimiento eléctrico, en ambientes de trabajo seco, debido a que la humedad es conductora de electricidad. Uso general para el sector petrolero, minero, construcción, alimentos y agroindustria, preferiblemente para trabajos de soldadura. Puede tener exposición limitada a trabajos con hidrocarburos, grasas y aceites, debido a que el cuero graso es un cuero traspasado de poro cerrado, que por su contenido de grasa repele o actúa como impermeable de estas sustancias.. **Empaque y rotulado** Las botas se deben empacar apropiadamente en pares y de tal forma que se les proteja contra daños que puedan ocurrir durante su transporte. Las botas deben llevar grabada en su cara interior o exterior en letras legibles e indelebles la siguiente información: • Nombre del fabricante o marca registrada • Identificación del lote de producción o fecha de fabricación • Tamaño de las botas (TALLA 41 y 40) • Industria Colombiana o similar. cada elemento venir en empaque individual cerrada con la talla a la vista. Clasificado por número de tallas. Cada lote de cajas debe ser embalado en cajas de cartón resistentes. Debe tener marcado en el talón, hacia el exterior el símbolo específico de calzado dieléctrico.		LA FLEXIÓN DE LA SUELA ASTM F2913 RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO NTC 2038 RESISTENCIA DE LA UNIÓN SUELA/CAPELLADA DIN EN 12568 RESISTENCIA DE LA PUNTERA AL IMPACTO Y LA COMPRESIÓN ASTM F 2412-18a METODOS DE PRUEBA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PIES ASTM F 2413-18 ESPECIFICACIÓN ESTÁNDAR PARA CALZADO DE SEGURIDAD NTC 2385 Protectores dieléctricos para calzado. Especificaciones NTC 3440 Cuero para calzado de trabajo y de seguridad Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente documento de condiciones especiales, de acuerdo con las especificaciones requeridas El calzado debe cumplir con lo establecido en las Normas Técnicas		

49		Bota PVC de seguridad caña alta, dieléctrica con puntera de seguridad AMARILLA	**Requisitos Específicos** COLOR AMARILLO Bota en PVC inyectada con propiedades de resistencia a las grasas, sangre, aceites animales y vegetales, ácido láctico y detergentes, ideal para trabajos con cambios bruscos de temperaturas, rango de operación entre -20° C y 40° C. Impermeable. Punta de seguridad, Dieléctrica, resistencia al impacto de 200 Joules y a la compresión de mínimo 10 KN. Suela antideslizante (labrado profundo), producto antimicótico y antibacteriano, reforzada con relieve en el diseño y puente de estabilización, resistencia a la abrasión. Protege el tobillo y absorbe el sudor. No se expande con el calor ni se endurece con el frío. Es flexible y cómoda de usar. plantilla anatómica removible, antifatiga que inhibe la proliferación de hongos y bacterias, Forrada en algodón y/o Poliéster de alta calidad. Aptos para trabajos en exteriores e interiores, con exposición a riesgo eléctrico, agua y humedad, ácidos Grasos, Grasas Naturales y Bajas Temperaturas. Industrias Alimenticias (Cárnicos, Avícolas, Lácteos Etc.), Laboratorios, Invernaderos Y Pesqueros de acuerdo con el color. Las botas se deben empacar apropiadamente en pares y de tal forma que se les proteja contra daños que puedan ocurrir durante su transporte. Las botas deben llevar grabada en su cara interior o exterior en letras legibles e indelebles la siguiente información: • Nombre del fabricante o marca registrada • Identificación del lote de producción o fecha de fabricación • Tamaño de las botas (TALLA) Nota: Las tallas se concertarán con el contratista una vez se encuentre en ejecución el proceso. • Industria Colombiana o similar. cada elemento venir en empaque individual cerrada con la talla a la vista. Clasificado por número de tallas. Cada lote de cajas debe ser embalado en cajas de cartón resistentes **Empaque y rotulado** Las botas se deben empacar apropiadamente en pares y de tal forma que se les proteja contra daños que puedan ocurrir durante su transporte. Las botas deben llevar grabada en su cara interior o exterior en letras legibles e indelebles la siguiente información: • Nombre del fabricante o marca registrada • Identificación del lote de producción o fecha de fabricación • Tamaño de las botas (TALLA) • Industria Colombiana o similar. cada elemento venir en empaque individual cerrada con la talla a la vista. Clasificado por número de tallas. Cada lote de cajas debe ser embalado en cajas de cartón resistentes	PAR	EN 12568 NTC 2385 NTC 2257 ISO 4643 ISO 20345 ASTM-F2413-11 / 18 ASTM-F2412-11 ASTM-F1677-05 Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente documento de condiciones especiales, de acuerdo con las especificaciones requeridas.	10	

50		Bota PVC de seguridad caña alta, dieléctrica con puntera de seguridad NEGRA	**Requisitos Específicos** COLOR NEGRO con Amarillo Bota en PVC inyectada con propiedades de resistencia a las grasas, sangre, aceites animales y vegetales, ácido láctico y detergentes, ideal para trabajos con cambios bruscos de temperaturas, rango de operación entre -20° C y 40° C. Impermeable. Punta de seguridad, Dieléctrica, resistencia al impacto de 200 Joules y a la compresión de mínimo 10 KN. Suela antideslizante (labrado profundo), producto antimicótico y antibacteriano, reforzada con relieve en el diseño y puente de estabilización, resistencia a la abrasión. Protege el tobillo y absorbe el sudor. No se expande con el calor ni se endurece con el frío. Es flexible y cómoda de usar. plantilla anatómica removible, antifatiga que inhibe la proliferación de hongos y bacterias, Forrada en algodón y/o Poliéster de alta calidad. Aptos para trabajos en exteriores e interiores, con exposición a riesgo eléctrico, agua y humedad, ácidos Grasos, Grasas Naturales y Bajas Temperaturas. Industrias Alimenticias (Cárnicos, Avícolas, Lácteos Etc.), Laboratorios, Invernaderos Y Pesqueros de acuerdo con el color. Las botas se deben empacar apropiadamente en pares y de tal forma que se les proteja contra daños que puedan ocurrir durante su transporte. Las botas deben llevar grabada en su cara interior o exterior en letras legibles e indelebles la siguiente información: • Nombre del fabricante o marca registrada • Identificación del lote de producción o fecha de fabricación • Tamaño de las botas (TALLA) Nota: Las tallas se concertarán con el contratista una vez se encuentre en ejecución el proceso. • Industria Colombiana o similar. cada elemento venir en empaque individual cerrada con la talla a la vista. Clasificado por número de tallas. Cada lote de cajas debe ser embalado en cajas de cartón resistentes **Empaque y rotulado** Las botas se deben empacar apropiadamente en pares y de tal forma que se les proteja contra daños que puedan ocurrir durante su transporte. Las botas deben llevar grabada en su cara interior o exterior en letras legibles e indelebles la siguiente información: • Nombre del fabricante o marca registrada • Identificación del lote de producción o fecha de fabricación • Tamaño de las botas (TALLA) • Industria Colombiana o similar. cada elemento venir en empaque individual cerrada con la talla a la vista. Clasificado por número de tallas. Cada lote de cajas debe ser embalado en cajas de cartón resistentes	PAR	EN 12568 NTC 2385 NTC 2257 ISO 4643 ISO 20345 ASTM-F2413-11 / 18 ASTM-F2412-11 ASTM-F1677-05 Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente documento de condiciones especiales, de acuerdo con las especificaciones requeridas.	15	

51		Bota PVC de seguridad caña alta, dieléctrica con puntera de seguridad BLANCO	**Requisitos Específicos** COLOR BLANCO Bota en PVC inyectada con propiedades de resistencia a las grasas, sangre, aceites animales y vegetales, ácido láctico y detergentes, ideal para trabajos con cambios bruscos de temperaturas, rango de operación entre -20° C y 40° C. Impermeable. Punta de seguridad, Dieléctrica, resistencia al impacto de 200 Joules y a la compresión de mínimo 10 KN. Suela antideslizante (labrado profundo), producto antimicótico y antibacteriano, reforzada con relieve en el diseño y puente de estabilización, resistencia a la abrasión. Protege el tobillo y absorbe el sudor. No se expande con el calor ni se endurece con el frío. Es flexible y cómoda de usar. plantilla anatómica removible, antifatiga que inhibe la proliferación de hongos y bacterias, Forrada en algodón y/o Poliéster de alta calidad. Aptos para trabajos en exteriores e interiores, con exposición a riesgo eléctrico, agua y humedad, ácidos Grasos, Grasas Naturales y Bajas Temperaturas. Industrias Alimenticias (Cárnicos, Avícolas, Lácteos Etc.), Laboratorios, Invernaderos Y Pesqueros de acuerdo con el color. Las botas se deben empacar apropiadamente en pares y de tal forma que se les proteja contra daños que puedan ocurrir durante su transporte. Las botas deben llevar grabada en su cara interior o exterior en letras legibles e indelebles la siguiente información: • Nombre del fabricante o marca registrada • Identificación del lote de producción o fecha de fabricación • Tamaño de las botas (TALLA) Nota: Las tallas se concertarán con el contratista una vez se encuentre en ejecución el proceso. • Industria Colombiana o similar. cada elemento venir en empaque individual cerrada con la talla a la vista. Clasificado por número de tallas. Cada lote de cajas debe ser embalado en cajas de cartón resistentes **Empaque y rotulado** Las botas se deben empacar apropiadamente en pares y de tal forma que se les proteja contra daños que puedan ocurrir durante su transporte. Las botas deben llevar grabada en su cara interior o exterior en letras legibles e indelebles la siguiente información: • Nombre del fabricante o marca registrada • Identificación del lote de producción o fecha de fabricación • Tamaño de las botas (TALLA) • Industria Colombiana o similar. cada elemento venir en empaque individual cerrada con la talla a la vista. Clasificado por número de tallas. Cada lote de cajas debe ser embalado en cajas de cartón resistentes	PAR	EN 12568 NTC 2385 NTC 2257 ISO 4643 ISO 20345 ASTM-F2413-11 / 18 ASTM-F2412-11 ASTM-F1677-05 Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente documento de condiciones especiales, de acuerdo con las especificaciones requeridas.	5	

52		Canillera para guadañar	**Requisitos Específicos** Elemento con refuerzo interno de mínimo cuatro (4) platinas metálicas para la parte entre la rodilla y los tobillos (canilla)y dos (2) platinas en la parte del empeine. para la sujeción se requieren tres (3) correas, dos (2) con hebilla para el dorso de la canilla y una (1) con velcro para amarrarse por la parte inferior del zapato. correas con refuerzo en cinta tubular cosido en hilo La canillera alta, es un elemento ideal para proteger el área de la pierna en diversos procesos industriales donde exista riesgo de caída y proyección de objetos de esta zona para prevenir posibles cortadas por contacto con máquinas como guadañas, podadoras o herramientas manuales como machetes, navajas etc. Es ideal para protección contra riesgo de cortes o de golpes en diversas labores para el área de la espinilla o canillera y el empeine. Las materias primas utilizadas deben garantizar la resistencia a los factores ambientales tales como: sol, lluvia, frío, polvo, vibraciones, sudor y lodo, entre otros. **Empaque y rotulado** EMPAQUE Las canilleras se deben empacar de tal forma que no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento. Las condiciones de empaque serán especificadas por el comprador en la negociación. ROTULADO Las canilleras deben llevar una marquilla que garantice la permanencia de la misma con el uso con la siguiente información: • Nombre o marca del fabricante • Composición • Pais de origen	PAR	La canillera deberá cumplir a cabalidad con el presente documento de condiciones especiales.	3	

53		Polainas con hebillas	**Requisitos Específicos** Polaina de carnaza calibre mayor de 1,0 mm, con tres (3) tiras de ajuste y hebillas plásticas de sujeción. Ideal para la protección contra chispas, metales calientes y/o trabajos en caliente. costuras reforzadas en hilo de algodón 30/4, resistente a la rotura, roce y humedad. Material de buena flexibilidad para que el usuario no tenga dificultad de movilidad, hebillas plásticas resistentes, tiras de ajuste reforzadas. Trabajos de soldadura, acerías, metalmecánica y fundiciones. Polainas de Carnaza se utiliza para proteger al soldador de las chispas y el calor que genera al acto de soldar, teniendo como característica una muy buena resistencia, lo que permite al usuario trabajar en condiciones de excelente seguridad y confort. Las materias primas utilizadas deben garantizar la resistencia a los factores ambientales tales como: sol, lluvia, frío, polvo, vibraciones, sudor y lodo, entre otros. **Empaque y rotulado** Se deben empacar de tal forma que no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento. Las condiciones de empaque serán especificadas por el comprador en la negociación. ROTULADO Los cubre zapato o zapatón deben llevar una marquilla que garantice la permanencia de esta con el uso con la siguiente información: • Nombre o marca del fabricante Y País de origen. • Composición • Especificaciones • Talla: Nota: Las tallas se concertarán con el contratista una vez se encuentre en ejecución el proceso.	PAR	El cubre zapato deberá cumplir a cabalidad con el presente documento de condiciones especiales.	5	

8. ANALISIS DEL SECTOR

Se anexa el correspondiente análisis de sector como documento integral del estudio previo, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente.

(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA Y SEIS**

MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/C ($56,575,388), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 9124 del 14 de marzo del 2024,cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Nota: Deberá verificarse la aplicación del IVA

9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTEA Y SEIS MIL TRESCIETOS CUATRO PESOS M/CTE. ($**56.576.304**)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 9124 del 14 de marzo del 2024.

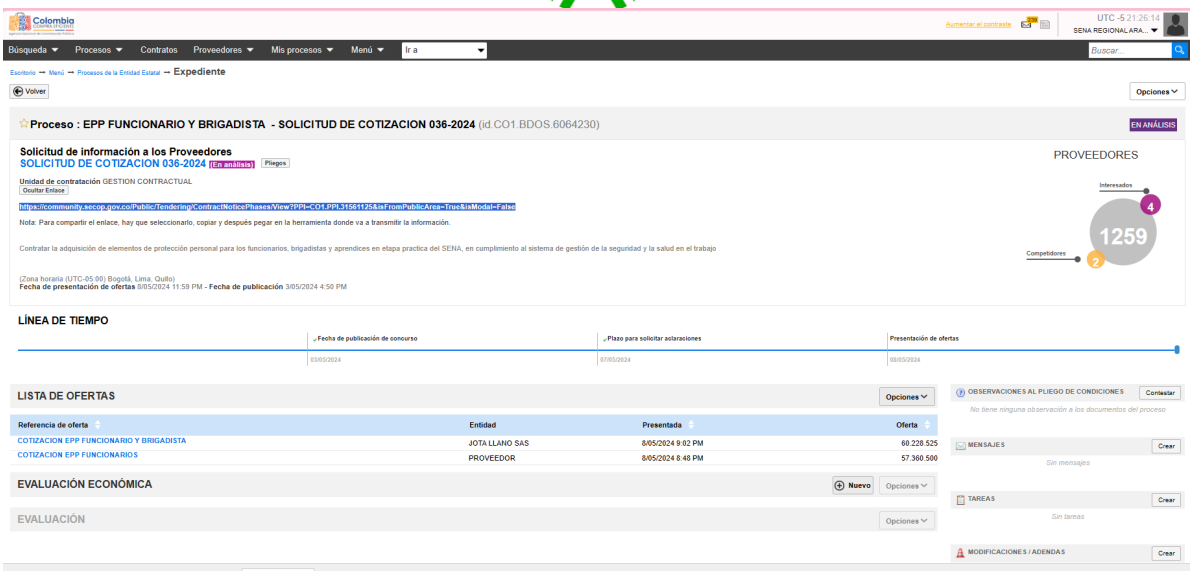
Una vez se establecieron las especificaciones técnicas y condiciones del objeto a contratar, la oficina de contratación y compras del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Sena Regional Arauca, procedió a publicar la solicitud de cotización en el portal www.colombiacompra.gov.co/SECOP-II

Teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación en el numeral 4.2.3 ESTUDIO DEL MERCADO Y DEL SECTOR “Direcciones Regionales y Centros de Formación”, se realizó SOLICITUD PRE-COTIZACIÓN en la plataforma SECOP II, estableciendo expresamente que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del SENA, pues no corresponden a un procedimiento de selección, además se solicitó cotización de acuerdo a los promedios calculados del número de servicios a proveer.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación en el numeral 4.2.3 ESTUDIO DEL MERCADO Y DEL SECTOR “Direcciones Regionales y Centros de Formación”, se realizó SOLICITUD COTIZACIÓN 036 de 2024, en la página del SECOP II el día 03/05/2024 mediante el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6072897&isFromPublicArea=True&isModal=False

El plazo para presentar cotizaciones era hasta el 08/05/2023 y al cumplirse los Tres (3) días que tienen los proveedores para presentar las cotizaciones en la Plataforma SECOP II, solo se recibió dos (2) cotización para el respectivo proceso contractual, tal como se evidencia a continuación:



De acuerdo con las cotizaciones del proceso contractual una vez revisada en cumplimiento de las especificaciones y condiciones requeridas determinó el promedio de mercado. El profesional encargado de estructurar los aspectos técnicos analizó cada uno de los precios y mediante correo electrónico informó que realizó ajuste de cantidades al estudio de mercado y ficha técnica de conformidad al prepuesto asigna en la disponibilidad presupuestal y emitió su aprobación, determinando el presupuesto del presente proceso de selección en **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/C ($56,575,388)**, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 9124 del 14 de marzo del 2024, tal como se evidencia en el documento anexo **ESTUDIO DE MERCADO**, el cual forma parte integral del presente documento.

Los proponentes y futuros contratistas tendrán en cuenta que los precios establecidos en el estudio de mercado se entienden con IVA incluido (si aplica para cada elemento) y el régimen tributario del proponente. Igualmente, el valor de todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, transportes, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Notas:

1. Una vez verificado si el contratista o proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente, el SENA incluirá en el contrato, en la cláusula correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, en caso de no encontrarse de manera expresa la cláusula de "obligaciones del proveedor o contratista" deberá incluirse.

2. El análisis económico expuesto anteriormente, se incluye con el fin de determinar el

precio unitario básico promedio para cada ítem, cuyo valor no podrá ser superado por el oferente al momento de presentación de la propuesta.

3. Las solicitudes de cotización y las cotizaciones allegadas reposan en el expediente contractual en la plataforma Secop II, como documentos soporte del presente estudio.

4. El contratista deberá facturar y discriminar el IVA, a los ítems que le sea aplicable de conformidad con la normatividad que regule la materia.

5. El orden de revisión para la verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes está definido por la sumatoria de los precios básicos unitarios o el valor total de la oferta.

CRITERIO PRINCIPAL DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. (Estudio del Sector)

Teniendo en cuenta lo señalado en el capítulo III y IV de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, se establece como margen prudente para declarar un posible precio artificialmente bajo cuando la oferta económica se presente con un 20% de descuento en el costo de cada elemento en estudio, comparados con el estudio de mercado del presente proceso. Se procederá a solicitar una explicación razonable, verificable y certera de los precios tan bajos y certificar la calidad de los productos a entregar.

Si el comité evaluador considera que algún precio de los elementos consignados en la ficha técnica de la presente convocatoria, puede ser un precio artificialmente bajo lo que podría ocasionar una baja calidad del producto, se procederá a realizar las acciones contenidas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Si el oferente argumenta alguna razón deberá justificarlo con evidencias con documentos que acrediten la razón que exponga.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Con el ánimo de brindar una competencia leal entre los oferentes, a continuación, se describirán los requerimientos mínimos para justificar los precios artificialmente bajos.

1. Estructura de Costos favorables: La Empresa deberá certificar que su actividad principal corresponde al objeto del Proceso, el cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, RUP y RUT.

2. Elementos en Bodega: La Empresa deberá demostrar mediante evidencias en registro fotográfico de los elementos en Bodega o Stock, donde muestre los seriales y marcas de los productos a entregar junto con las facturas de compra y manifiestos de importación si son importados. Se exigirá que los elementos en las evidencias sean los mismos a entregar a nuestra Entidad.

2. Distribuidor o Importador Autorizado: La Empresa deberá presentar una certificación de la Casa fabricante donde conste su vínculo comercial directo con esta misma y así mismo presentar el Certificado de Productores e importadores de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.

Para cualquiera de los casos expuestos en caso de ser aportados los certificados por el Oferente, no se permitirán modificaciones, retrasos o cualquier evento negativo que perjudique la ejecución del Contrato

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	X	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	$56.576.304,00
Funcionamiento			

Nro. De CDP o Vigencia Futura	**Fecha de CDP o Vigencia Futura**	**Fecha de vencimiento del CDP**	**Dependencia**	**Posición Catálogo de Gasto**	**Fuente**	**Valor en Letras**	**Valor en Números**
9124	15/02/2024	14/03/2024	953009	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	Nación	**CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTEA Y SEIS MIL TRESCIETOS CUATRO PESOS**	$ 56.576.304

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En atención a lo descrito en el ítem 2. “Descripción de la necesidad – justificación”, actualmente el Sena Regional Arauca, tiene la necesidad de “Contratar la adquisición de elementos de protección personal para los funcionarios, brigadistas y aprendices en etapa practica del Sena, en cumplimiento al sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo”.

La Selección del contratista se realizará a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTIA,** con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del

Decreto 1082 de 2015 y subsiguientes.

Se escoge esta modalidad toda vez que el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011) establece que la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, serán reglamentados por el Decreto mencionado anteriormente.

Lo anterior, ante el nuevo escenario que dispone la Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, como ya se anotó, esa regulación ha sufrido un decaimiento, en tanto el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: «Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: […]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Adicional a esto, el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación». Así las cosas, se retorna a las anteriores prescripciones que se atendían antes de la expedición de la Ley 1955 de 2019.

Por lo anterior, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

El proceso de selección y el contrato que se derive del presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Constitucional Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y la Invitación Pública. Igualmente, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en la Invitación Pública, y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

Igualmente atendiendo a lo dispuesto por el concepto de fecha 8 de junio de 2021 emitido por el Grupo Integrado de Gestión Contractual de la Dirección Jurídica de la entidad en el que establece: *“Frente a su primera pregunta me permito informar que, si el presupuesto para la adquisición de bienes y servicios que se requieren por parte de la regional no superan el 10% del valor de la menor cuantía de la Entidad, se debe adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para su adquisición de acuerdo con Concepto del 28 de abril de 2017, Colombia Compra Eficiente se pronunció sobre el anterior fallo, en el siguiente sentido: "(...) no existía una concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios, dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre que el presupuesto del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal. (...) Si una Entidad Estatal debe realizar hoy una compra de un bien, obra o servicio incluido en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y su valor no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal, en principio debe seleccionar al proveedor aplicando el procedimiento de mínima cuantía."*

Finalmente concluyó: *"De acuerdo con la respuesta anterior, cuando el presupuesto del objeto de un proceso de selección mediante el cual se pretende satisfacer la necesidad de un bien y/o servicio no supere el 10% de la menor cuantía de la Entidad, se debe emplear la modalidad de selección de mínima cuantía para su adquisición".*

En este mismo sentido se pronunció Colombia Compra Eficiente mediante concepto C – 496 de 2021: *"(…) No obstante, con la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Lo anterior, por seis (6) razones principales que se explican a continuación:*

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.

ii) La derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 también se sustenta en que el nuevo contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020– solo contempla dos parágrafos. Por consiguiente, el parágrafo 3 que había sido adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 –artículo que a su vez había adicionado el contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, se entiende derogado, pues dicho parágrafo 3 no quedó previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

iii) El parágrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía, pues así lo indicaba el título utilizado tanto en el artículo del referido artículo 42, como en la exposición de motivos, que emplea la expresión: «transparencia en contratación de mínima cuantía». Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: «Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: […]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Más aún, el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación».

iv) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–. Por ello, como «lo accesorio sigue la suerte de lo principal», si se subroga la norma principal que había sido modificada por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, de contera, la accesoria

también pierde vigencia. No podría afirmarse –como señala la consulta– que la Ley 1955 de 2019 es una ley orgánica, pues en realidad es una ley ordinaria. Así lo ha expresado la Corte Constitucional, al indicar que las leyes por las cuales se aprueba el plan nacional de desarrollo son leyes ordinarias, diferentes a la ley orgánica del plan de desarrollo a la que se refieren los artículos 151 y 342 de la Constitución. Por lo tanto, no puede acudirse al argumento de la supuesta mayor jerarquía de la Ley 1955 de 2019 para justificar que su artículo 42 no fue derogado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

v) El artículo 84 de la Ley 2069 de 2020 establece que «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, […] y deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Si el artículo 30 dispone en qué casos debe adelantarse el procedimiento de mínima cuantía –cuando el valor de la contratación «[…] no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto»–, sin establecer excepciones al respecto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 resultaba contrario a esta regla. En efecto, establecía que si el objeto de la contratación eran bienes o servicios de características técnicas uniformes cuyo valor no excediera el 10% de la menor cuantía, las entidades estatales obligadas debían adquirir dichos bienes y servicios a través del acuerdo marco de precios vigente y las entidades no obligadas también podían preferir la adquisición mediante la tienda virtual, absteniéndose de adelantar el trámite de la mínima cuantía. Como se aprecia, esta excepción no quedó prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, al ser contraria a su contenido, se impone concluir la derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 en virtud del artículo 84 de la Ley de Emprendimiento.

vi) Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto".

Al respecto, nuestra entidad se ha pronunciado a través de concepto 47649 de 2021, ASUNTO: Concepto obligatoriedad aplicabilidad Acuerdos Marco de Precios procesos que no excedan el 10% de la menor cuantía de la Entidad:

"De acuerdo con lo señalado es de considerar que atendiendo a los principios que rigen la contratación estatal, especialmente los de economía, eficiencia y transparencia, en los casos en que la cuantía del proceso de selección sea inferior al 10% de la menor cuantía, la modalidad procedente es la de mínima cuantía, toda vez que si bien en ocasiones puede versar sobre bienes o servicios de características técnicas uniformes, el objeto del contrato no es un factor que deba tomarse en consideración para su aplicación".

De igual manera, mediante Circular 3-2022-000044 del 28 de febrero de 2022, la entidad en el numeral 3.2. "Modalidad de Selección de Mínima Cuantía", dispuso que: «En el evento en que la cuantía no supere el 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad, se deberá acudir a la modalidad de mínima cuantía, lo anterior, atendiendo lo señalado en el Concepto C– 105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente: "De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de

selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato" ».
De conformidad con la necesidad planteada en el presente documento y teniendo en cuenta que el valor disponible para la presente contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, la Selección del contratista se realizará a través de la modalidad de MINIMA CUANTIA, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
Se contratará mediante una invitación pública, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el MENOR PRECIO de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de compraventa	
Otro:	N/A

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Ejecutar el objeto del contrato para el SENA, según los detalles, especificaciones y condiciones técnicas señaladas por la Entidad en los diferentes documentos que integran el proceso de contratación.

2. Garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas estipuladas en los estudios previos, invitación pública y de acuerdo con la propuesta aceptada por la Entidad.

3. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para

verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1.993.

5. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

6. No estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, (art. 8 ley 80 de 1993 y demás normas).

7. Informar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecucióndel contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.

8. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, llevando un control adecuado del valor del contrato. En caso de superar el valor del contrato, sin la existencia de un contrato adicional, el SENA no responderá por el pago de dineros que excedan del valor del contrato.

9. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.

10. Designar a una persona de contacto responsable para la ejecución del contrato, para lo cual debe suministrar al supervisor del contrato Nombres y Apellidos, Teléfono Fijo, Celular y correo electrónico.

11. Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012.

12. Realizar todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

13. Responder por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá sumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

14. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo

a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o certificar que se encuentra exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje -SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, según el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

15. Cumplir con las obligaciones en materia ambiental, de eficiencia energética y de seguridad y salud en el trabajo contemplados en el formato GCCON-AN-001 Anexo de Verificación Criterios de Contratación en su última versión y descritos en el numeral 29. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS, SISTEMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

16. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

14.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Entregarlos materiales y elementos objeto del contrato, conforme los requerimientos efectuados por la Entidad, en las condiciones de servicio, calidad y oportunidad establecidas en el Anexo Técnico.
2. Cumplir con los ofrecimientos de la propuesta
3. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única establecida en el presente contrato.
4. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
5. El contratista pondrá a disposición la logística necesaria para el cumplimiento del contrato.
6. Garantizar canales efectivos de comunicación requeridos por la Entidad, durante elplazo de ejecución del contrato, garantizando la atención, soporte y respuesta oportuna a la supervisión.
7. Los elementos deberán entregarse en el Almacén del SENA regional Arauca, en jornada de lunes a viernes. En todo caso, el SENA por intermedio de la supervisión,se reserva el derecho a rechazar materiales o elementos que no satisfagan la descripción técnica establecida por la Entidad en el presente proceso.
8. Todos los bienes deben evidenciar la Garantía de fabricante y deberán ser nuevos, vigentes, de óptima y primera calidad, libres de defectos, e imperfecciones, con garantía de cumplimiento de las normas técnicas colombianas aplicables de acuerdo con su naturaleza, exigencia, uso y manipulación en condiciones seguras,atendiendo la referencia del marco regulatorio y normativo en el que aplique. Esta información debe garantizarse en los empaques de productos para ser verificada enla recepción de los mismos.
9. El riesgo y propiedad de los bienes objeto del contrato será del Contratista hasta tanto se realice la entrega total a satisfacción en el Almacén del Sena Regional Arauca.
10. El contratista será responsable por la calidad de los bienes. Por lo mismo, se obligaa asumir los costos o acciones correctivas por bienes no recibidos a satisfacción porel supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad u otras medidas correctivas o sancionatorias

que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del contratista. Se entiende por bienes de mala calidad los quese generen un mal funcionamiento, los que cuenten con especificaciones inferioreso diferentes a las exigidas para los diferentes fines, la entrega de piezas que no funcionen debidamente o con características diferentes o insuficientes. El contratistadeberá realizar el cambio por un bien que cumpla en términos de calidad y eficienciapor su cuenta y asumir todos los costos y logística que aplique dicha acción.

11. Garantizar la reposición o reemplazo de los elementos defectuosos, en mal estadoo fuera de las especificaciones requeridas por la entidad y ofertados por el proponente, sin costo adicional para la Entidad. Todo costo que se genere en tal sentido deberá ser asumido a plenitud por parte del contratista, quien, además, se debe encargar de la recolección del bien defectuoso, así como también entregar enel sitio el elemento con las condiciones técnicas exigidas.
12. Presentar un informe final que consolide la información de los elementos entregados.
13. Acatar las instrucciones, observaciones y cambios que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato designado por el ordenador del gasto.
14. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro dela ejecución del contrato.
15. Guardar total reserva de la información que maneje por razón del servicio que prestaen desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del SENA, salvo requerimiento de autoridad competente.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
17. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en elestudio previo, invitación pública, y las indicadas por el supervisor, para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.
18. Los bienes deben contar con su empaque y rotulado original del fabricante (Fabricante y/o Marca Registrada, identificación del lote, número de serie y país de origen), con la indicación de recomendaciones de manipulación y manuales de usoque apliquen. No obstante, lo anterior, debe asegurar y garantizar la conservación de los bienes durante el transporte a los lugares de destino y su entrega en perfectoestado, sin rallones, golpes o deterioros.
19. Todos los bienes deben evidenciar la Garantía de fabricante, la cual debe tener cobertura nacional.
20. Garantizar el cumplimiento de las normas técnicas colombianas aplicables en los productos entregados de acuerdo con su naturaleza y exigencia, información que debe garantizarse en los empaques de productos para ser verificada en la recepciónde estos.
21. Los bienes entregados deberán ser nuevos, vigentes, de óptima y primera calidad, libres de defectos, e imperfecciones, con garantía de cumplimiento de las normas técnicas colombianas y el ordenamiento jurídico aplicable de acuerdo con sunaturaleza, exigencia, uso y manipulación en condiciones seguras, atendiendo la referencia del marco regulatorio y normativo en el que aplique. Esta información debe garantizarse en los empaques de productos para ser verificada en la recepciónde estos.
22. Garantizar el cumplimiento de lo reglado en el artículo 178 de la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y sus respectivas modificaciones, referente a la fabricación, calidad, resistencia y duración de los ítems objeto del suministro, que deberán estar sujetos a las normas aprobadas por la autoridad competente y

adicionalmente:

- Ofrecer adecuada protección contra el riesgo particular para el cual fue diseñado.
- Ser adecuadamente confortable cuando se usa
- Adaptarse cómodamente sin interferir en los movimientos naturales del usuario.
- Ofrecer garantía de durabilidad.
- Poderse desinfectar y limpiar fácilmente.
- Tener grabada la marca de fábrica para identificar al fabricante
- Utilizar el logo institucional SENA. Este requerimiento está determinado exclusivamente para los elementos de confección como gorras, chalecos etc., con el fin de evitar la comercialización de los elementos y de salvaguardar la imagen institucional, en la forma indicada por parte del SENA.

14.2 OBLIGACIONES DEL SENA

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA .

b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

d. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

a. Informe de las actividades realizadas.

b. Los descritos en las especificaciones técnicas.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/aceptación de la oferta (registro presupuestal y aprobación de la garantía única).

17. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de

Arauca, Municipio de Arauca: sede principal ubicada en la carrera: 20 # 28-163 del barrio los Libertadores.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Arauca.

18. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Otra forma de Pago:	El valor del contrato será cancelado por el SENA al Contratista, en pago único una vez se relacione la cantidad de elementos suministrados según requerimientos realizados por el supervisor y debidamente autorizados, así como la presentación de los siguientes documentos: Acta de recibo debidamente firmada por el supervisor. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral. Comprobantes de nota de entrada de almacén (cuando aplique). El contratista debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados y a las especificaciones técnicas exigidas, dentro de los 30 días calendarios siguiente a la presentación a la factura o cuenta de cobro, conforme a la facturación de los elementos recibidos de conformidad a la oferta presentada y a las especificaciones técnicas exigidas, a través de transferencia a la cuenta que indique el oferente mediante certificación de cuenta bancaria que debe anexar a su propuesta, con cargo al Registro Presupuestal una vez sean comprometidos los recursos. Para la presentación de la cuenta de cobro se tendrá en cuenta el instructivo GRF-I-002 “Instructivo documentos requeridos para el registro de la obligación y trámite de pagos” y las estipulaciones de las circulares No. 01-3-2020-000054 y 01-3-2020-000065 de 2020, expedidas por la Dirección Administrativa y Financiera del SENA. El pago de cada factura se realizará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la presentación de los siguientes documentos: 1) Factura de venta (Factura de venta electrónica cuando aplique), dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura el número del contrato, objeto de facturación, nombre y NIT de la entidad contratante y firmada por el funcionario que ejerza la función de supervisión del contrato. Si el contratista está obligado a facturar IVA debe anexar copia de la factura. 2) Recibido a satisfacción de entrega y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, expedido por el funcionario a cargo de ejercer las funciones de supervisor del contrato, para trámite de ingreso de almacén (cuando aplique).

	3) Actas/Certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los residuos. 4) Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente a la ejecución del contrato Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañado de las planillas de pago donde el SENA pueda verificar la liquidación y pago de aportes a pensión y otros aportes del período (mes) correspondiente a la entrega de los bienes y/o servicios contratados y por ende facturados. 5) Resolución de Facturación expedida por la DIAN con vigencia no mayor a dos años respecto a la fecha de entrega de la factura. 6) Orden de pago mediante radicado On-Base impartida por el Ordenador de Gasto, documento que será tramitado por parte de la entidad. 7) Los documentos deben ser anexados y enviados a la entidad en dos archivos que se llamarán GESTIÓN FINANCIERA Y GESTIÓN CONTRACTUAL, utilizando la plataforma SECOP II, tal cual se explica en la citada Circular 01-3-2020-000065 de 2020. 8) Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos. Tenga en cuenta, se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma. 9) Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato pdf o en zip. 10) Para los contratistas que son personas naturales, deberán garantizar el pago de la seguridad social para el mes inmediatamente anterior, asegurando en la cuenta de cobro, en el informe de ejecución o en el acta suscrita entre las partes, el valor del pago, el número de la planilla y el operador. 11) Para las personas jurídicas deberán anexar Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal. 12) Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y que se puede consultar en el documento GRF-I002 Instructivo documentos requeridos para el registro de la obligación y trámite de pagos. Este documento es escaneado y subido como un tercer documento en SECOP II, siguiendo la estructura: FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf 13) Cuando el contratista sea agente auto retenedor deberá informar en la factura esta condición con la finalidad de no efectuar la retención por parte del SENA. 14) Para la presentación de las cuentas de cobro, el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de

	venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación. Los pagos que el SENA se comprometa a efectuar están sujetos a disponibilidad de PAC, de acuerdo con las asignaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermediación de la Dirección General y en concordancia a las normas vigentes. Cuando el contratista sea agente auto retenedor deberá informar en la factura esta condición con la finalidad de no efectuar la retención por parte del SENA. Según lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no son acompañadas de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en la que se haya aportado el último de los documentos y estén todos diligenciados correctamente en la plataforma transaccional SECOP II. Las demoras que se presenten en estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho a pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA.

PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	X	

18.1.1 Documentos soporte requeridos para trámite de pago

OCUMENTOS PARA PAGO	**GESTION FINANCIERA**	**GESTION CONTRACTUAL**	**ACTURA**
egistro Presupuestal del compromiso	X		
RUT con fecha de impresión o generación mayor a 180 días. (Para el primer pago).	X		
En el caso de que la adquisición se haya efectuado a una persona natural, se remite soporte del pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto de cobro.	X		
Certificación del pago de los	X		

aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el Revisor Fiscal o Representante gal, para personas jurídicas			
Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago no mayor a 30 días, únicamente en el primer desembolso o cuando se presenten solicitudes de cambio de cuenta por parte del contratista con el otro sí respectivo	X		
Certificación de recibo a satisfacción, firmada por el supervisor del contrato en la que se indique el valor y la relación de facturas o documentos equivalentes a gar, rubro y uso presupuestal.		X	
Formato GRF-F087 V01 denominado “Relación Entradas de Almacén para pago de Contratos” publicado en SIGA-CompromISO	X		
Factura de venta o documento equivalente en original y copia cuando tenga IVA, cumpliendo con todos los requisitos de Ley. Para el caso de la adquisición de bienes, esta factura o documento equivalente requiere el detalle del costo de adquisición de los elementos y todas las erogaciones necesarias para poner en condiciones de uso el bien y debidamente registrada y aprobada en el aplicativo OLIMPIA.	X		X
Copia del documento contractual para el primer pago.		X	

Copia del documento contractual cuando se realicen adiciones y modificaciones cuenta por parte del contratista con el otro sí respectivo		X	
Certificación de recibo asatisfacción, firmada por elsupervisor del contrato en laque se indique el valor y la relación de facturas odocumentos equivalentes a pagar, rubro y uso presupuestal.		X	
Formato GRF-F087 V01 denominado “Relación Entradas de Almacén para pago de Contratos” publicado en SIGA-CompromISO	X		
Factura de venta o documento equivalente en original y copia cuando tengaIVA, cumpliendo con todos los requisitos de Ley. Para el caso de la adquisición de bienes, esta factura o documento equivalente requiere el detalle del costo de adquisición de los elementos y todas las erogaciones necesarias para poner en condiciones de uso el bien y debidamente registrada y aprobada en el aplicativo OLIMPIA.	X		X

Copia del documento contractual para el primer pago.		X	
Copia del documento contractual cuando se realicen adiciones ymodificaciones		X	

[1] Instructivo Documentos Requeridos para el Registro de Obligaciones y Trámite de Pagos – GRF-I-002 V.08
[2] Lista de Chequeo Documentos requeridos para Trámite de Pago - GRF-F-088 V.01

18.1.2 Requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores.

En atención a lineamientos para la recepción de facturación electrónica en el SENA, frente a las facturas, notas débito y notas crédito, emitidas por parte de sus proveedores y contratistas, de acuerdo con las actualizaciones realizadas por parte de la Administración del aplicativo SIIF Nación. En primer lugar, es preciso señalar que las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, al realizar el registro de laobligación, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto obligado a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado “Aprobada” (s) por el supervisor y/otácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Las acciones que debe realizar el proveedor o contratista obligado a facturar electrónicamente son las siguientes:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en la sección de la factura Notas u observaciones, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribióel contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: #$36-02-00-081-953010; Contrato No XX; pedroperez@sena.edu.co #$.
4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a

través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML).

Si el proveedor o contratista tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisoriode los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con el cual suscribió el contrato, número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por puntoy coma, según el siguiente ejemplo:

36-02-00-081-953010; Contrato No XX; pedroperez@sena.edu.co

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, el proveedor podrá remitir directamente la factura al buzón indicado para tal fin.

La factura será direccionada al SENA, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

19. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Se pueden desempeñar como supervisores los coordinadores e instructores líderes de los diferentes programas de formación que se adelantan en el Centro, así como todo el personal de planta que cuente con la idoneidad para ejecutar estas labores en los diferentes procesos contractuales.

En razón a lo anterior se designa la supervisión al funcionario líder de gestión de talento humano como supervisora del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

20. FORMA DE ADJUDICACIÓN

20.1 Clasificación de la Adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará al oferente con el menor valor y que cumpla con los requisitos habilitantes, se le podrá aumentar la cantidad en algunos ítems ofertados, según la necesidad y si lo establece la entidad.

Nota: Si el proceso se llegara adjudicar a un consorcio o unión temporal, deberá adjuntar el RUT y certificación bancaria dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación del mismo, de lo contrario se establecerán procedimientos internos en la entidad por el incumplimiento de la entrega de dichos documentos, debido a que se establece un cronograma para la suscripción del contrato y perfeccionamiento del mismo.

El proponente se obliga a entregar los bienes y/o servicios adicionales de los ítems que sean indicados por el Sena Regional Arauca, las mismas condiciones de precio final y calidad indicadas en el presente proceso contractual.

20.2 Ítems no previstos

Cuando el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en razón al valor de la oferta adjudicada le quede un valor excedente del presupuesto oficial que le permita adquirir los elementos y/o productos que fueron excluidos del proceso como consecuencia al estudio de mercado realizado por la entidad y el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, podrá mediante otro sí, incluir esos ítems no previsto en el numeral 7 del presente documento, pero que sí hace parte de la necesidad inicial, se aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato cotizará el artículo solicitado especificándolo detalladamente. La vigencia de la cotización no podrá ser inferior a 40 días.

El supervisor del contrato aportará por lo menos dos (2) verificaciones del mercado que considere adecuadas.

Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima de los valores puestos en consideración por el Supervisor de acuerdo con la verificación, se procederá a la realización del promedio aritmético con los precios aportados por la Entidad para establecer el valor promedio del mercado (siempre y cuando sean valores promediables, para tal efecto se aplicarán funciones que permitan verificar si los datos son aptos para promedio), el valor que resulte, será de obligatorio cumplimiento para el contratista.

Cualquier solicitud de elementos no previstos que se requiera en la ejecución del contrato

deberá contar con la aprobación previa y escrita del supervisor, quien deberá verificar la relación de los ítems no previstos con el objeto contractual y con la necesidad planteada en los documentos del proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los bienes y/o servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

21. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

21.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.

b) Capacidad Técnica.

c) Capacidad Financiera.

21.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** (FORMATO No. 1), firmado por el Representante Legal o por el apoderado. En caso de presentación conjunta de la propuesta, la carta de presentación debe estar firmada por el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, a menos que se establezca un representante o mandatario común. El proponente debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido de acuerdo con el formato de la Entidad. El mencionado formato de Carta de Presentación de la propuesta debe ser diligenciado conforme se indica; cualquier anotación, aclaración o condicionamiento al mismo, se tendrá por no escrito.

   Los proponentes, antes de presentar la propuesta, deben verificar que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y demás normatividad concordante. Con la presentación de la propuesta debidamente firmada junto con el formato anexo para el efecto, el Sena presumirá que el proponente no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para participar en el proceso de selección y celebrar el contrato.

   Para el caso de los consorcios, uniones temporales y otras formas asociativas, cada uno de los integrantes deberá aportar el respectivo formato de declaración de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. En todo caso el Sena realizara las verificaciones respectivas en las páginas web correspondientes.

2. CONFORMACIÓN Y EXISTENCIA DEL PROPONENTE

Cuando sea persona natural deberá allegar el Registro Mercantil vigente y renovado, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, y en cuyas actividades mercantiles deberá tener actividades relacionadas con el objeto a contratar.

Cuando sea persona jurídica deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal vigente y renovado, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de selección y en el contrato que de él se derive. En el caso de Uniones Temporales, Consorcios y otras formas asociativas, sus miembros (personas Jurídicas) deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, la forma asociativa deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

- De conformidad con el Art. 6, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de su propuesta.

- Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente. Igual facultad deberá acreditar los representantes legales de cada uno de los miembros que conformen Consorcios o Uniones Temporales.

Las personas naturales, jurídicas que participen directamente dentro del proceso de Convocatoria, así como cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán estar constituidos conforme al Régimen Legal aplicable, de acuerdo con el tipo de sociedad, deben estar vigentes a la fecha de presentación de la oferta.

En el caso de propuestas conjuntas, los consorcios y las uniones temporales se conformarán de acuerdo con los preceptos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, presentarán el documento de información de su composición debidamente diligenciado. Ningún integrante de una propuesta conjunta podrá participar en otras propuestas.

Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documento expedido dentro de los tres meses anteriores al cierre del proceso de selección del contratista, en los que se acredite su existencia y representación legal y que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se genere del presente proceso de selección y tres años más.

No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, caso en el cual deberán dar cumplimiento al literal inicial de este ítem.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, el proponente debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentar propuesta y contratar, mínimo, por el valor propuesto.

3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL o de la persona natural (de acuerdo con el tipo de participante). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes en forma individual deberá cumplir con este requisito.

4. VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR DE LOS PROPONENTES

La entidad verificará en la página establecida para tal fin, https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation, la situación militar del proponente, persona natural y del representante legal de la persona jurídica, conforme a lo

dispuesto en el Art. 111 del Decreto 2150 de 1995 y Artículos 19 - 20 de la Ley 1780 de 2016.

5. **SEGURIDAD SOCIAL.** El proponente deberá certificar que se encuentra a **PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL,** aportes parafiscales, cuota de aprendizaje y/o FIC (artículo 50 ley 789 de 2002) FORMATO No. 3 PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES a favor del SENA.

En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y/o cuota de aprendizaje por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos.

6. CUOTA DE CONTRATO DE APRENDIZAJE. Cuando los empleadores tengan asignada cuota de aprendizaje por resolución, deberán estar cumpliendo con la misma, o en su defecto deberán estar cancelando mensualmente el valor de la monetización, de acuerdo con lo reglamentado en el artículo 34 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberán acreditar los respectivos pagos antes del cierre del presente proceso.

Además, deberán declarar el cumplimiento de las obligaciones generadas por sus nóminas de sus empleados, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones); aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Multas expedidas por el Ministerio de Trabajo. Todo proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, no podrán participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso. En este caso deberán manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Firma Certificación a presentar para el numeral 5 y 6:

a. Si el proponente es una persona natural, la acreditación de este pago se hará mediante las planillas de pago al sistema de seguridad social integral, por medio de la cual se constate que se encuentra al día con dichos aportes. Las personas naturales deberán cotizar como INDEPENDIENTES. Conforme lo regulado por el artículo 282 de la Ley 10 de 1993 Las personas naturales que contraten con el Estado en la modalidad de prestación de servicios y el plazo de ejecución del contrato sea igual o superior a tres (03) meses, deberán acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en dicha Ley. En las planillas de pago se constatará que el APORTANTE sea la persona natural o jurídica proponente. No se aceptará planillas cuyo APORTANTE sea una persona (natural o jurídica) diferente al proponente.

b. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, lo harán mediante certificación expedida y firmada por el Revisor Fiscal si lo tiene o Contador Público, éste deberá aportar copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado disciplinario de la Junta Central de Contadores.

c. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran, deberán certificar que se encuentran cumpliendo con las obligaciones antes citadas, al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento

de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente. Cuando la certificación de pago de aportes allegada con la propuesta se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá acompañarla de copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado disciplinario de la Junta Central de Contadores. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal responsable de la suscripción de la certificación de aportes (Aportes, Cuota de contrato de Aprendizaje, FIC y Ministerio de Trabajo), se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como INHABILITADA JURÍDICAMENTE.

La no presentación de la Certificación de Pago de Aportes de Seguridad Social, Aportes Parafiscales, multas Ministerio de Trabajo, Cuota de Aprendizaje ocasionará que la propuesta sea declarada como INHABILITADA JURÍDICAMENTE.

NOTA: De acuerdo con la Circular emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con el SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

7. El SENA verificará en la evaluación y dejará evidenciado a través de la generación de los certificados, si el futuro contratista se encuentra reportado en:

a) Certificado Procuraduría General de la Nación.

b) Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República

c) Certificado de Antecedentes judiciales de la Policía Nacional

d) Registro Nacional de Medidas Correctivas

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

Fotocopia del RUT, – en el cual se pueda verificar el NIT. En virtud de la Resolución 154 del 14 de diciembre de 2012, el proponente debe presentar su RUT actualizado. En caso de consorcios o Unión Temporal, cada integrante deberá aportarlo de forma independiente.

9. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Con una vigencia no mayor de 30 días. (Este requisito no es habilitante, es necesario para la celebración del contrato).

10. Los proponentes deben suscribir el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN contenido en el FORMATO No. 2, firmado por el representante legal, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que

tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

11. Los proponentes deben suscribir el **FORMATO CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**, debidamente firmado por el representante legal.

21.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

21.1.2.1 EXPERIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, requiere que los oferentes acrediten experiencia en contratos relacionados con el presente proceso, presentando máximo dos (02) contratos terminados y liquidados con entidades pública o privadas (Jurídica o Natural), cuyo objeto sea igual o similar al presente proceso y que la sumatoria de ambos contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, para lo cual solo se tendrán en cuentan los ítems iguales o similares a los de la ficha técnica y relacionados con:

- Lentes de seguridad
- Casco de seguridad
- Guantes de seguridad
- Botas de seguridad
- Bota PVC
- Tapa Oídos

Las órdenes de compra o contratos aportados bajo el régimen privado deberán presentar las correspondientes facturas legales que avalan la compra.
Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Objeto.
b. Plazo.
c. Número del Contrato (si fue suscrito con entidad estatal)
d. Nombre y NIT de la empresa Contratante, teléfono y dirección.
e. Nombre y NIT del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificarlos integrantes y su porcentaje de participación).
f. Fecha de iniciación
g. Fecha de terminación.
h. Valor final del contrato
i. Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmadapor la persona competente para suscribirla).

- ✓ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona naturalcon quien se suscribió el contrato.

NOTA 1: Cuando se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas, el proponente deberá anexar, además de la certificación, copia del contrato.

NOTA 2: En el evento que los contratos presentados por los proponentes involucren bienes o servicios adicionales a los solicitados por la Entidad, la certificación deberá reflejar el valor total correspondiente a los bienes solicitados por EL SENA o similares eneste proceso y este valor será el que se tendrá en cuenta para computar la experiencia.

NOTA 3: Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan toda la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En el caso de no disponer de certificaciones el proponente podrá llegar copia del contrato siempre que esté acompañada del Acta de liquidación respectiva, en la que se evidencie la información solicitada.

Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma del representante legal o la persona autorizada para emitir dichas certificaciones. No se aceptarán auto certificaciones, ni contratos verbales.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existen varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en la certificación y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, solo aclararla.

21.1.2.2 CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, con normatividad NTC vigente para elementos de protección personal.

El proponente deberá allegar con su oferta, la suscripción de la correspondiente ficha técnica, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas dentro del documento referenciado.

21.1.2.3 Condiciones técnicas esenciales en materia de seguridad y salud en el trabajo

Entregar el Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada por el Representante Legal y el responsable del SG-SST, con los siguientes soportes:

1. Fotocopia de cedula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que evalúa los estándares mínimos.

2. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. De la ARL o Ministerio de Trabajo.

21.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos (Obligatorio presentar el formato de oferta económica, suscrito por el representante legal):

1. El valor de la Oferta Económica no podrá exceder el valor del presupuesto indicado para el proceso, so pena de que su propuesta sea RECHAZADA. El valor de la oferta debe incluir el valor del IVA si pertenece al Régimen Común, en caso contrario deberá indicarlo, si el proponente no discrimina el IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no asumirá cifra alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que le corresponda.

2. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en el texto de la propuesta. El porcentaje del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.

3. La oferta, en todos sus valores, deberá expresarse en pesos colombianos. Se debe ofertar el total de los ítems y las cantidades solicitadas en el pliego de condiciones, de lo contrario la propuesta será rechazada.

4. La oferta económica que se realiza es a título oneroso, en consecuencia, todos los valores deben ser fijos, inmodificables durante el plazo de vigencia de la oferta y del contrato que se llegare a suscribir.

5. El valor de la oferta debe prever e incluir todos los impuestos, tarifas y gastos a que haya lugar.

6. En caso de existir errores aritméticos en la oferta económica, el SENA de oficio efectuará la debida corrección; y la oferta será habilitada siempre que el valor total de la oferta económica (SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS) siga siendo más bajo que las demás propuestas presentadas y éste no supere el presupuesto oficial de la presente contratación.

7. El valor unitario de cada ítem no podrá superar el valor determinado en el Estudio de Mercado elaborado por la Entidad. Por consiguiente, en caso de superar dicho valor en uno o varios ítems, la propuesta será rechazada; pues tal situación no es objeto de subsanación ya que alteraría el valor de la oferta presentada, por ende, los oferentes deben consultar el estudio de mercado observando los precios mercados, establecido en el Anexo 1 Análisis de Sector y Estudio de Mercado.

8. Para la presentación de la propuesta económica, el proponente deberá diligenciar lo correspondiente a través de la plataforma del SECOP II, en la cual deberá ingresar el precio unitario ofertado. La no presentación de la oferta Económica o la presentación sin el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA ECONÓMICAMENTE.
9. Se sugiere a los oferentes al momento de presentar sus propuestas no usar redondeo o aproximación de cifras decimales, ya que esto afecta al momento de realizar la facturación. Es necesario que se presente una oferta lo más parecido posible a como expide la factura electrónica.

10. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

11. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

12. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

13. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía Única de cumplimiento en caso

de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

14. A efectos de realizar la comparación de las ofertas entre proponentes de régimen común y régimen simplificado se procederá a realizar la comparación de las ofertas económica, a fin de establecer la oferta más favorable, teniendo en cuenta los valores ofertados antes de IVA de quienes pertenezcan al régimen común, con el fin de evaluar en igualdad de condiciones y en cumplimiento a los principios de Selección Objetiva, de conformidad con el Concepto No. 216130001598 - "Incidencia del régimen tributario en la evaluación de las ofertas" emitido por Colombia Compra Eficiente.

    En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, solo aclararla.

21.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N/A

21.2 REQUISITOS PONDERABLES

N/A

21.3 FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favrecido, así:

1. **Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

    Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente: Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

    Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente: Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: “La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas,

expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo".
ACREDITACIÓN: Conforme lo anterior, el proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.
Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar.
Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato.

ACREDITACIÓN

El proponente persona natural deberá aportar providencia expedida por la autoridad competente mediante la cual fue ordenada la medida de protección por violencia intrafamiliar.
Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados anteriormente.
Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato.

ACREDITACIÓN
El proponente persona jurídica deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (en caso de que aplique) o certificación suscrita por el representante legal y el contador (en caso de que no esté obligado a tener revisor fiscal) en la cual se indique la situación de las socias en condición de: mujer cabeza de familia y/o mujer víctima de violencia intrafamiliar y se mencione la participación de las mujeres en las condiciones antes mencionadas en la sociedad.
Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá allegar la certificación antes solicitada según corresponda (persona natural o persona jurídica), en la cual acredite que

el proponente plural está constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato.

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

   ACREDITACIÓN
   Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por el Ministerio de Trabajo en la cual se acrediten estas circunstancias.
   Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.
   En este caso que el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

   ACREDITACIÓN

   Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que

teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, junto con la cédula de ciudadanía de cada uno de las personas vinculadas.
Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

   ACREDITACIÓN
   Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
   El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
   Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
   Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

ACREDITACIÓN:

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.

Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado con anterioridad.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

   ACREDITACIÓN

   Para efectos de este numeral, literales a) y b) la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

ACREDITACIÓN

Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal.

Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo con su conformación.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

   Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal. Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

   En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

10. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

    ACREDITACIÓN

    El presente numeral se acredita así:

    Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

    Tratándose de un proponente plural, debe probar que “a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.
Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

ACREDITACIÓN
Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.
PARA EFECTOS DE LO DESCRITO CON ANTERIORIDAD EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE CON SU PROPUESTA Y NO SERÁN SUBSANABLES POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.
Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año.
Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.**

PROCEDIMIENTO:
Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará con el siguiente mecanismo:
La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en el orden de radicación de la propuesta (fecha y Hora) registrado en el Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del CIERRE de plazo de presentación de ofertas, publicada por el Banco de la Republica. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponente en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
Realizados los cálculos del inciso anterior, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proponente con el mayor número asignado.
Ejemplo sobre la aplicación del método aleatorio
Ejemplo 1: Proponentes empatados: 10
TRM: 3560,70
Tomar la parte entera de la TRM= 3560
Dividir 3650/10= 365 (en este caso no hay residuo ya que la división es exacta) Aplicar el numeral "3" del método aleatorio
Ejemplo 2: Proponentes empatados: 6
TRM: 3560,70
Tomar la parte entera de la TRM= 3560 Dividir 3560/6 = 593,33 Determinar el residuo: 3560-(593*6) = 2
El numero 2 será utilizado para seleccionar al proponente.

23. ANALISIS DE RIESGOS

Anexo 2. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

24. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 2 años más.

X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 1 año más.

25. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:* *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.* *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.* *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."* *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.* *Conforme lo anterior, las Mipymes interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán solicitar dentro del término establecido en el cronograma la limitación de la convocatoria, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es inferior a el umbral establecido en la norma.* *Las solitudes deberán acreditar los siguientes requisitos. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por*

la ley de la siguiente manera: *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.* *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.* *3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* *4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.* *5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.* *6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.* *7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	X	NO		

27. ACUERDOS COMERCIALES:

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	Bienes y servicios $ 257.061.877	NO	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios $ 488.417.566		
	México	SI	Bienes y servicios $ 257.061.877		

Canadá		SI	Bienes y servicios $ 455.132.008	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios $213.795.000	NO	NO
Corea		SI	Bienes y servicios $ 668.360.879	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $ 914.594.528	NO	NO
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios $ 914.594.528	NO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $ 696.380.112	NO	NO
México		SI	Bienes y servicios $391.900.299	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	En los acuerdos vigentes no se establecieron umbrales para su aplicabilidad	NO	NO
	Guatemala	SI			
	Honduras	NO			
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $ 696.380.112	NO	NO
Reino unido		SI	Bienes y servicios $ 664.194.020	NO	NO
Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios $ 664.194.020	NO	NO
Israel		SI	Bienes y servicios	NO	NO
Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
			130.000 DEG		
Comunidad Andina		**N/A**	**N/A**		

28. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	X

29. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS, SISTEMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Los Impactos ambientales y peligros de seguridad y salud en el trabajo que se pueden presentar durante la ejecución del contrato son:

- Consumo de insumos
- Generación de Residuos
- Potencial de lesiones o afectaciones de salud

Con el fin controlar y prevenir la materialización de riesgos e impactos ambientales que se puedan generar en el desarrollo del proceso contractual “Contratar la adquisición de elementos de protección personal para los funcionarios, brigadistas y aprendices en etapa practica del Sena, en cumplimiento al sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo”, se definen los criterios en materia de seguridad y salud en el trabajo, ambiental y eficiencia energética que debe cumplir el CONTRATISTA:

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
Requisitos asociados con SST	
Entregar el Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada por el Representante Legal y el responsable del SG-SST, con los siguientes soportes: 1. Fotocopia de cedula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que evalúa los estándares mínimos. 2. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. Evaluación emitida por la ARL o Ministerio de Trabajo	Precontractual requisito habilitante y ejecución

30. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

N/A

31. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

N/A

32. ANEXOS

- Análisis del Sector
- Matriz de riesgo
- Pre-Cotizaciones
- CDP
- Estudio de mercado

Firmado digitalmente por Mariluz Hernandez Trujillo
Fecha: 2024.06.13 17:32:32 -05'00'

MARILUZ HERNÁNDEZ TRUJILLO
Subdirectora del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca
Con Funciones de Directora Regional (E).
Resolución No. 1-0910 del 23/04/2024- Acta de posesión No. 197 del 23/04/2024

Asunto	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y Aprobó: Aspectos Técnicos	Eunice Esther Villamizar Pesca	Coordinador Académico - Centro de Formación, Regional Arauca	EUNICE VILLAMIZAR
Proyectó y aprobó aspectos ambientales	Samantha Uldrey Santoyo Carrillo	Responsable Ambiental y Energético - Centro de Formación, Regional Arauca	
Revisó	Maria Eugenia Hoyos Arcia	Coordinadora Grupo Administrativo Mixto – Responsable Proceso Gestión Contractual - Centro de Formación, Regional Arauca	
Proyectó Aspectos jurídicos	Sharon Simbaqueba	Apoyo a Contratación - Centro de Formación, Regional Arauca	
Proyectó y aprobó criterios Seguridad y Salud en el Trabajo	Eunice Esther Villamizar Pesca	Líder Seguridad y Salud en el Trabajo - Centro de Formación, Regional Arauca	EUNICE VILLAMIZAR
Revisó y probó aspectos jurídicos	Edgar Cadena Díaz	Abogada Contratación - Centro de Formación, Regional Arauca	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.			